



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Número 141

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

83340	Bases de la convocatoria y solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención del certificado de Aptitud Profesional (CAP)	10695
83497	Información pública de varios proyectos técnicos	10701
83499	Resolución para prorrogar la suspensión del Régimen Especial de Recogida de Viajeros de Servicios Autotaxi	10701
83869	Convenio interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde	10706
83617	Información pública de la Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 700/03, del IASS	10712

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

83642	Exposición pública de la nominación de subvención, a favor del Ayuntamiento de Arrecife	10712
83862	Exposición pública de la nominación de subvención, a favor del Ayuntamiento de Tinajo	10713
83649	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito, por suplemento de crédito, número 6/2020	10713
83863	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito, por suplemento de crédito, número 8/2020	10714
83864	Aprobación definitiva de la Modificación de Actuaciones de la Subvención al Ayuntamiento de Teguiise	10715
83867	Exposición pública de la nominación de subvenciones al Ayuntamientos de Arrecife, y otros	10716
84060	Exposición pública de las nominaciones de subvenciones a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina y la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca.....	10717
84062	Aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones	10718
84063	Aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito 2020-0012	10721

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

83871	Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura	10722
-------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

83039	Aprobación inicial del Reglamento del Cronista Oficial	10724
-------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

81851	Convocatoria de Concesión de Subvención para Clubes de Fútbol de Arucas 2020 (Modalidad A)	10724
81853	Convocatoria de Concesión de Subvenciones para Clubes Deportivos de Arucas 2020 (Modalidad B).....	10726
81855	Convocatoria de Concesión de Subvenciones para Deportistas Individuales de Arucas 2020 (Modalidad C)	10730
85271	Exposición al público del expediente de Suplemento de Crédito nº 01/2020.....	10734

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

83868	Exposición pública de los padrones de la tasa por la prestación de servicios de Asistencias y Estancias en la Guardería Municipal (mensualidad noviembre de 2020), y otros.....	10734
-------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

82625	Emplazamiento en autos del Recurso Contencioso Administrativo a instancias de Manuel Hernández Pérez.....	10735
75826	Información pública de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.....	10735
83859	Exposición al público y apertura de cobranza del padrón de la tasa por suministro de agua a domicilio y otras	10736

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

85274	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	10737
-------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

83874	Lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y primera prueba de cuatro (4) plazas de funcionario....	10737
84067	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2020.....	10742
84065	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 21/2020.....	10742

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

85269	Aprobación inicial del presupuesto de esta corporación para el ejercicio 2020	10742
-------	---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 5**

73939	Juicio 268/20, Sara Fuentes Caballero contra Servicio Canario de Salud	10743
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

74819	Juicio 71/20, Gisela Tejerina Murillo contra Debitum Abogados, S.L. y otro	10744
74824	Juicio 97/20, Santiago Daniel López Rodríguez contra Pinturas Moisés Gil, S.L. y otro	10744
76384	Juicio 161/20, Miguel Ángel Cruz Gutiérrez contra Global Gas, S.A. y otro	10744
77585	Juicio 51/20, Elías Martel González contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	10745

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

76400	Juicio 605/19, Charli Estiven Colina contra Gladys Teresa Jiménez Caballero y otro	10745
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

73925	Juicio 766/18, Constitahilux, S.L. contra Francisco Javier Fernández Gutiérrez y otros	10746
73926	Juicio 95/19, José Juan Quevedo González contra Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L. y otro	10746
76408	Juicio 146/19, Jenifer González Ferreira contra Jackeline Roch y otro	10747
76409	Juicio 118/20, Hafed Mustafa Jaiah contra Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L.	10747

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

76379	Juicio 183/20, Carolina Álamo Peralta contra Dentix y otros.....	10748
76380	Juicio 290/19, Ione Rubén Herrera Torres contra Fradapi, S.L. y otro	10749
76381	Juicio 206/18, Paloma del Mar Sepúlveda Martín contra Sartoria Materassi, S.L y otro	10749
76382	Juicio 36/20, María Jesús Mourelle Silva contra Bousresort, S.L. y otro	10750
76383	Juicio 260/20, Arsenio López Ravelo contra Debra Renova, S.L. y otro	10750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

76369	Juicio 188/20, Diana Alexandra Ramos Pérez contra Arlanthibaud, S.L. y otro.....	10751
76370	Juicio 187/20, Miguel Ángel García Bahun contra Arlanthibaud, S.L. y otro.....	10751
76371	Juicio 801/19, Néstor Rosa Torres contra HL Serv Aux Deportivos y Recretavos y otros.....	10751

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

73936	Juicio 136/20, Gustavo Santana Pérez contra Rice Fusión, S.L. y otro	10752
73937	Juicio 159/19, Roberto Javier Ortega Artiles contra Novosegur Seguridad Privada, S.A. y otros	10752
76372	Juicio 873/19, María Alexandra Mederos Santana contra Blanco y Naranja, S.L. y otros	10753
76373	Juicio 255/20, Juan Sebastián Elgue Torres contra Delectus Insular, S.L. y otros	10753
76377	Juicio 879/18, Gustavo Tarajano Mesa contra Hassan Jabal Ameli.....	10754
76378	Juicio 106/20, Rosendo Ravelo Ojeda contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	10754

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

73930	Juicio 98/20, Jesús Manuel Chávez Álvarez y otro contra Tecniciser, S.L. y otros.....	10755
-------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

76386	Juicio 62/20, Román Viera Caballero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	10755
76387	Juicio 176/20, Alfredo Pérez Lemus contra M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. y otro.....	10756
76388	Juicio 30/20, William César Morcillo Arenas contra Suca Multiservicio, S.L. y otro	10756
76390	Juicio 361/20, Enmanuelle Salante contra Proyectos Roeli, S.L. y otros	10756
77892	Juicio 728/19, Marialex Suárez de la Hoz contra Sooliman El Farjani Benamar y otro.....	10757
77896	Juicio 507/20, Jesús Luis León Díaz contra Blas Francisco Navarro González y otro.....	10757
77902	Juicio 1.293/19, Alberto Godoy Betancor contra Canarias Televisión, S.L. y otro	10757

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

76404	Juicio 422/19 Ivette Turro Hernández contra Abby Tour Travel, S.L. y otro	10758
-------	---	-------

76413	Juicio 217/16, Domingo Tarajano Mesa contra María del Pino Nuez Ramírez	10758
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
76403	Juicio 436/20, Esperanza Pérez Artilles contra Faro de La Garita, S.L. y otros	10758
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
76394	Juicio 67/20, Leticia Alfonso Cruz contra Lisagui, S.L. y otro.....	10759
76395	Juicio 119/19, Isidro Rodríguez Suárez contra Iniciativas Canamer, S.L. y otros	10759
76396	Juicio 68/20, Iván Rodríguez Vega contra Reforma & Lifestyle, S.L. y otro	10760
76397	Juicio 713/19, Israel Díaz González contra Dovel Pinturas y Decoración, S.L. y otro.....	10760
76399	Juicio 1.340/19, Andrés Francisco García Pérez contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro.....	10760
77905	Juicio 262/20, Antonio Acosta Navarro contra Haripan Granca, S.L. y otros	10761
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
75347	Juicio 221/17, Gustavo Tarajano Mesa contra Francisco Carmelo García Mederos.....	10761
75353	Juicio 909/19, Patricia Muñoz Fernández contra Brook Cherith Properties, S.L.U. y otro	10762
75923	Juicio 103/20, Héctor Patricio Ramos Fiallos contra Singular Hostels 2018, S.L. y otros	10762
75930	Juicio 162/20, Nareme Santana Padrón contra European Inland Fisheries, S.L.	10763
76405	Juicio 637/20, Sergio Santana contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otro.....	10763
76406	Juicio 145/20, Carmen Rosa Cubas Alemán contra Explotaciones Turísticas Las Camelias, S.L. y otro	10764
76407	Juicio 679/19, Richar Joanny Ríos Meza contra Rugrasan Soluciones, S.L. y otro.....	10764
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
73938	Juicio 63/20 Francisco Santanton Ramírez contra Eder Amy y Reformas, S.L. y otro	10764
76411	Juicio 1/20, Daniel Ramírez González contra Toscano Transportes Insulares, S.L. y otro.....	10765
82216	Juicio 692/20, José Antonio Marrero Sosa contra David y Enma, S.L. y otro.....	10765
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7		
76414	Juicio 2.317/20, Christian Bozzano contra Paul Erik.....	10766
76415	Juicio 4.747/19, Teodoro Juan Chaves López contra Antonio Quevedo Rojas.....	10766
76416	Juicio 2.907/20, Mirian Izquierdo Cervante contra María Estrella Mantiñan Castro	10767
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
FCC AQUALIA, S.A. (GÁLDAR - AGAETE)		
80173	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro del recibo correspondiente al quinto bimestre de 2020 del servicio de abastecimiento de agua potable	10768

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad

Servicio de Transportes

ANUNCIO

5.794

La Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad convoca los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D,

D+E para el año 2021, y se determinan las fechas de las pruebas.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Consejo de Gobierno Insular y por su delegación al Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019 y el Decreto número 68 de 20 de septiembre de 2019; visto el Decreto 159/1994 de 21 de julio de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable.

Visto el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para el que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducir de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

La norma citada prevé que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su formación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a 6 meses contados desde dicha finalización, un examen que será organizado por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

En su virtud,

DISPONGO

1º. Convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2021, con arreglo a las bases que figuran en el anexo A.

2º. La designación del Tribunal Calificador de las pruebas y del Tribunal Suplente se publicarán conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las pruebas, en la página web: www.grancanaria.com

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.

3º. La designación del lugar en el que se celebrarán los ejercicios se publicará del mismo modo que se especifica en el punto anterior.

Las fechas de exámenes previstas para el año 2021, que podrán ser modificadas por causas debidamente justificadas, son:

- 27 de enero de 2021.
- 31 de marzo de 2021.
- 26 de mayo de 2021.
- 28 de julio de 2021.
- 29 de septiembre de 2021.
- 24 de noviembre de 2021.

4º. Todos los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de: Documento Nacional de identidad (en vigor) y bolígrafo azul.

5º. Contenido de las pruebas:

5º.1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 1ª o 2ª del apartado A) del Anexo I, del citado Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, según la clase de permisos de conducción a que se refiera.

5º.2. Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso relacionada con los objetivos 1.4, 1.5, 2.2, 3.7 de la sección 2ª del anexo I y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

5º.3. Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso relacionada con los objetivos 1.4, 2.2, 3.7 de la sección 1ª del anexo I y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

6º. Estructura de los ejercicios:

6º.1. El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el punto anterior. 25 de tales preguntas estarán referidas a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 2ª del Anexo I, y a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 1ª del Anexo I.

6º.2. El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la sección correspondiente del apartado A) del anexo I.

6º.3. El tiempo para la realización del examen no será inferior a dos horas.

7º. Calificación de los ejercicios:

7º.1. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

7º.2. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

8º. Relación provisional de aptos y no aptos:

La relación provisional de aspirantes aptos y no aptos a las pruebas se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la calle Bravo Murillo, número 23 (entrada lateral calle Pérez Galdós) y en la página web: www.grancanaria.com

9º. Revisión de los ejercicios:

9º.1. Los aspirantes que lo deseen, podrán solicitar la revisión de su ejercicio, mediante instancia fundamentada, presentada por cualquiera de las formas expresadas en el punto cuarto del ANEXO A, y dirigida al Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad.

9º.2. El plazo de la solicitud de revisión será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria.

9º.3. La resolución resultante de la revisión será notificada por correo certificado con acuse de recibo.

10º. Relación definitiva de aptos y no aptos:

10º.1. Transcurrido el plazo de revisión se procederá a publicar una relación definitiva de aptos y no aptos.

10º.2. Si en la relación provisional no resultara ninguna calificación de no apto, dicha relación se entenderá elevada a definitiva. No obstante, los aspirantes que lo deseen podrán solicitar la revisión de su ejercicio en los mismos términos expresados en el punto 9º.1.

11º. Expedición de los certificados de cualificación inicial:

11º.1. Concluida la corrección de exámenes, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, que dictará resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial a todos aquellos aspirantes que hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro de General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

12º. Tarjeta de Cualificación del conductor:

12º.1. Junto al Certificado de Aptitud Profesional, La Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad expedirá a cada uno de los aspirantes que lo soliciten y que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente tarjeta de cualificación de conductor, ajustada a las características reseñadas en el anexo VI del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, previo justificante de haber ingresado la tasa, por el importe que se encuentre en vigor en el momento de su solicitud.

13º. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria a los efectos oportunos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO A

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Ámbito de las pruebas:

Se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. El ámbito de las pruebas se extiende a todo el territorio de la isla de Gran Canaria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

- Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que acrediten haber terminado los correspondientes cursos de formación en el plazo que determina el art. 14.1 de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, y que tengan su domicilio legal en el territorio de la isla de Gran Canaria.
- Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no se hallen reflejados en el DNI el domicilio se podrá justificar mediante certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite que ha tenido su domicilio en esta isla al menos durante ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- Asimismo, podrán presentarse a las pruebas quienes acrediten que aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se han visto obligados por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia.

Tercera. Documentación a presentar:

- La solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incluye como anexo B a esta Convocatoria y que podrá ser descargada desde la web corporativa www.grancanaria.com.
- Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte.
- Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de su finalización.
- Resguardo del pago de la tasa de treinta euros (30 euros) por derechos de examen, que deberá descargarse en la siguiente página web: <https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>, siendo el número de hecho imponible el 28.
- Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.
- Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.
- Cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, deberán aportarse los documentos acreditativos

de tales circunstancias (original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite que ha tenido su domicilio en esta isla al menos durante ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios, y los que tengan su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año y se han visto obligados por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia, justificante acreditativo de tales circunstancias)

Cuarta. Lugar y plazo de presentación:

La solicitud y la documentación complementaria se presentarán, de forma telemática, directamente por los centros de formación a través del aplicativo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Los alumnos que sigan teniendo el curso en vigor y no mantengan relación con su centro de formación de origen, podrán presentar la solicitud en el Registro del Servicio de Transportes (sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, número 10, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2/10/2015).

El plazo de presentación de instancias será el que se detalla a continuación para cada uno de los exámenes:

FECHA DE EXAMEN	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
27 de enero de 2021	Del 1 al 22 de diciembre de 2020, ambos inclusive
31 de marzo de 2021	Del 1 al 22 de febrero de 2021, ambos inclusive
26 de mayo de 2021	Del 5 al 23 de abril de 2021, ambos inclusive
28 de julio de 2021	Del 1 al 21 de junio de 2021, ambos inclusive
29 de septiembre de 2021	Del 2 al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive
24 de noviembre de 2021	Del 1 al 22 de octubre de 2021, ambos inclusive

Dentro de los quince días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por la calle Pérez Galdós) y en la página web: www.grancanaria.com, las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión a efectos de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal y el lugar de examen en los términos expresados en los puntos 2 y 3.

Quinta. Cambio de fechas en la realización de los exámenes.

Si debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las autoridades sanitarias del Gobierno de Canarias adoptaran nuevas restricciones que impidieran la celebración de las pruebas, en las fechas señaladas, éstas se suspenderán procediéndose a la convocatoria de nueva fecha desde que las circunstancias sanitarias lo permitan, lo que se comunicaría oportunamente.

ANEXO B**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL****1.- Datos del Solicitante:**

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:			

2.- Pruebas a las que se presenta¹:

<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.
<input type="checkbox"/>	MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.

3.- Documentación aportada¹:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I., o pasaporte.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado de Empadronamiento (cuando figure domiciliado fuera de la isla)
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso de la tasa.
<input type="checkbox"/>	Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.
<input type="checkbox"/>	<u>Sólo para las modalidades 3 y 4:</u> Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado de Aptitud Profesional del que se es titular.

Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 20__.

Firma del Solicitante,

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.-

¹ Marcar con una X la casilla que corresponda.

**Consejería de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad****Servicio de Obras Públicas
e Infraestructuras****ANUNCIO****5.795**

El Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad ha procedido a la aprobación de los siguientes Proyectos Técnicos:

Fecha aprobación proyecto	Denominación	Término Municipal
27/10/2020	MURO DE CONTENCIÓN EN LA GC-112, P.K. 1+600 AL 1+688, M.D.	Las Palmas de Gran Canaria
05/11/2020	EJECUCIÓN DE MURO EN LA GC-60, P.K. 38+000 Y ENSANCHE DE LA CURVA	San Bartolomé de Tirajana
11/11/2020	NUEVO ACCESO A GUAYADEQUE DESDE LA GC-550	Agüimes

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados que, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la apertura de un periodo de información pública del expediente citado por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a cuyos efectos, se indica que se encuentra de manifiesto en el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, sito en la calle Viera y Clavijo, número 31 de Las Palmas de Gran Canaria en horario de 08:30 a 13 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Miguel Ángel Pérez del Pino.

83.497

**Consejería de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad****Servicio de Transportes****RESOLUCIÓN****5.796**

EXPONGO:

I) Conforme se produjo la evolución del brote de SARS-CoV-2, desde la declaración del mismo por la Organización Mundial de la Salud, inicialmente, con fecha 30 de enero de 2020, como Emergencia de Salud Pública (en China) de Importancia Internacional hasta su posterior declaración como Pandemia, con fecha 11 de marzo de 2020; el Gobierno de España determinó limitaciones a la movilidad que culminaron en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE número 67 de la misma fecha) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del artículo 116 de la Constitución española de 1978 y el artículo Cuarto, apartado a) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio,

de los estados de alarma, excepción y sitio. En sus artículos 4 y 14.1 se estableció que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, quedaba habilitado para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno; indicando el artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente establecida en el artículo 4.

II) Visto que el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 recogió específicamente en el artículo 14.2 respecto de las medidas en materia de transportes las siguientes aplicables al transporte interior: a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

Conforme a la vigente Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias establece respecto de los servicios de transporte de viajeros en auto taxi en su artículo 86: "(...)3. Para la declaración de áreas sensibles será necesario que los cabildos insulares motiven mediante un estudio socioeconómico que, según 2097/el nivel de demanda y oferta del servicio de taxi y su nivel de cobertura, determine que no son suficientes para atender las mismas y, justifique la necesidad de establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera de su término municipal. (...) 5. Igualmente será causa de revisión del estudio socioeconómico la existencia de situaciones excepcionales que puedan suponer una alteración de los niveles de demanda y oferta de los servicios de transportes en dichas áreas. (...)

III) Visto que por Resolución N° 1338/2020 de 18 de marzo de 2020 del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad

del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de Decreto de Delegación del Presidente n°42/19 de 24/07/2019 y Decreto n°68/19 de 30/09/2019; acordó: PRIMERO. La SUSPENSIÓN, durante la vigencia del artículo 14.2 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3° del Reglamento Regulator de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate." Asimismo en la misma resolución se acordó: SEGUNDO. La SUSPENSIÓN de operatividad, durante el plazo del Dispongo Primero anterior, de la plataforma telemática establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas número 67 de 23/05/2014)."

IV) Visto que el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, acordó prorrogar el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes." Consecuentemente a lo anterior, por el Vicepresidente Primer y Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad de esta Corporación insular se acordó, mediante Resolución 1464/2020 de 22 de junio de 2020 prorrogar la suspensión del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3° del Reglamento Regulator de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate; así como la prórroga de la suspensión de la Plataforma Telemática establecida

para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas número 67 de 23/05/2014); dispuestas por la Resolución número 1338/2020 de 18 de marzo de 2020, con efectos a partir de las cero horas (00:00hs) del día veintiuno de junio de dos mil veinte (21/06/2020) y por período de un mes natural; y prorrogada por Resoluciones 1464/2020 de 22 de junio de 2020; 1819/2020 de 20 de julio de 2020; 2097/2020 de 20 de agosto 2020; 2412/2020 de 17 de septiembre de 2020; y 2766/2020 de 16 de octubre de 2020.

Asimismo se acordó fuera convocada la Comisión de Seguimiento del funcionamiento de las Áreas Sensibles dispuesta por el artículo 8 del Reglamento Regulator de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), a celebrar antes del vencimiento de la prórroga acordada.

V) Visto que la citada Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de las Áreas Sensibles dispuesta por el Reglamento Regulator antes referido celebró sesión plenaria el miércoles 29 de julio de 2020; resultando acordado por mayoría de los representantes de los diferentes sectores públicos y privados más representativos y operadores de transporte interesados; que se mantendría la prórroga de la suspensión hasta tanto no se produjera una recuperación de la demanda real de servicios en el tráfico de viajeros que alcance al menos un sesenta por ciento (60%) del tráfico ordinario equivalente del mismo mes del pasado año 2019.

VI) A) Vista la publicación por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC Comunicación www.gobiernodecanarias.org/istac/noticias) del impacto del COVID-19 en el Producto Interior Bruto y en la llegada de turistas. Simulación por la demanda en tres escenarios de fecha 20 de abril de 2020 en el que se prevén caídas estimadas de la llegada de turistas en tres escenarios: uno optimista que estima cuatro punto millones y una caída de menos setenta y uno por ciento <4.5 M (-71%)>; otro intermedio con previsión de tres punto nueve millones con una caída de menos setenta y cuatro por ciento <3.9 M (-74%)>; y finalmente otra pesimista con apenas tres punto veinticinco y una caída de menos setenta y nueve por ciento <3.25 M (-79%)> de la llegada de turistas entre abril y diciembre de este año 2020.

B) Abundando en lo anterior, de los datos recabados por Puertos de Las Palmas – Autoridad Portuaria de Las Palmas en Resumen General del Tráfico Portuario; arrojan datos comparativos entre los mismos meses de los años 2019 y 2020, en lo que respecta al mes de marzo 2020 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del sesenta y cuatro con sesenta y cuatro por ciento (-64.64%, 151.129 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del cincuenta y uno con quince por ciento (-51.15%, 45.460 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceiros se observa una reducción del setenta y dos con noventauno por ciento (-72.91%, 105.669 pasajeros menos).

En la misma línea continúan los descensos en las demandas en lo que respecta al mes de abril 2020 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del noventa y seis con ochenta por ciento (-96.80%, 188.202 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del noventa y cuatro con setenta y cuatro por ciento (-94.74%, 112.003 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceiros se observa una reducción del cien por ciento 100% (pérdida de -76.199 pasajeros menos).

Persisten los descensos en las demandas en lo que respecta al mes de mayo 2020 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del ochenta y tres por ciento (-80.83%, 76.557 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del setenta y nueve con noventa y cinco por ciento (-79.95%, 70.608 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceiros continúa la reducción del cien por ciento 100% (pérdida de -5.949 pasajeros menos).

Los descensos en las demandas en lo que respecta al mes de junio 2020 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del treinta y cinco con setenta y seis por ciento (-35.76%, 39.051 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del treinta y cuatro con setenta y uno por ciento (-34.71%, 37.299 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceristas continúa la reducción del cien por ciento 100% (pérdida de -1.752 pasajeros menos).

Se mantienen los descensos en las demandas en lo que respecta al mes de julio 2020 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del once con cincuenta y dos por ciento (-11,52%, 16.608 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del siete con cuarenta y siete por ciento (-7,47%, 10.296 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceristas continúa la reducción del cien por ciento 100% (pérdida de -6.312 pasajeros menos).

Persiste la tendencia en las demandas en lo que refiere al mes de agosto 2020 respecto al mismo mes del 2019:

a) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del catorce con ochenta por ciento (-14,80%, 26.810 pasajeros menos).

b) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del catorce con cuatro por ciento (-14,04%, 25.206 pasajeros menos).

c) En cuanto a 1.2 Cruceristas continúa la reducción del cien por ciento 100% (pérdida de -1.604 pasajeros menos).

Finalmente en las demandas en lo que refiere al mes de septiembre 2020 respecto al mismo mes del 2019:

d) Tráfico de Pasaje (número de pasajeros) se observa una reducción del treinta y seis con dieciocho por ciento (-36.18%, -51.839 pasajeros menos).

e) En cuanto a 1.1. Pasajeros en régimen de transporte (Línea) se observa una reducción del treinta con cincuenta y dos por ciento (-30,52%, -40.175 pasajeros menos).

f) En cuanto a 1.2 Cruceristas continúa la reducción del cien por ciento 100% (-100%, pérdida de -11.664 pasajeros menos respecto al año 2019).

C) Y finalmente, de los datos que publica la Dirección de Operaciones, Seguridad y Servicios de la Agencia Estatal de Navegación Aérea – AENA- en su Departamento de Estadísticas, respecto al Tráfico de Pasajeros en el Aeropuerto de Gran Canaria, en comparativa del presente año 2020 respecto del pasado 2019, se desprende:

a) Por lo que respecta al mes de marzo 2020 se ha producido un descenso de menos cincuenta y cinco por ciento (-55.0%) en el número de pasajeros.

b) Por el mes de abril 2020 se ha producido un descenso de menos noventa y ocho con seis por ciento (-98.6%) en el número de pasajeros.

c) Por el mes de mayo 2020 se ha producido un descenso de menos noventa y seis con siete por ciento (-96.7%) en el número de pasajeros.

d) Por el mes de junio 2020 se ha producido un flujo de viajeros llegadas/salidas cuyos datos arrojan un descenso respecto del mismo mes del año 2019 de menos ochenta y nueve con uno por ciento (-89,1%).

e) Por el mes de julio 2020 se ha producido un flujo de viajeros llegadas/salidas cuyos datos arrojan un descenso respecto del mismo mes del año 2019 de menos sesenta y cuatro con tres por ciento (-64,3%); lo que arroja una recuperación de volumen de demanda de potenciales usuarios de un treinta y cinco con siete por ciento (35.7%).

f) Por el mes de agosto 2020 se ha producido un flujo de viajeros llegadas/salidas cuyos datos arrojan un descenso respecto del mismo mes del año 2019 de menos cincuenta y seis con seis por ciento (-56,6%); lo que arroja una recuperación de volumen de demanda de potenciales usuarios de un cuarenta y tres con cuatro por ciento (43,4%).

g) Por el mes de septiembre 2020 se ha producido un flujo de viajeros llegadas/salidas cuyos datos arrojan un nuevo descenso respecto del mismo mes

del año 2019 de setenta por ciento (-70,0%); lo que arroja una pérdida de la recuperación de volumen de demanda de potenciales usuarios que retrocede nuevamente a un treinta por ciento (30,0%).

h) Finalmente, en el mes de octubre 2020 se ha producido un flujo de viajeros llegadas/salidas cuyos datos arrojan un nuevo descenso respecto del mismo mes del año 2019 de setenta y dos con uno por ciento (-72,1%); lo que arroja una pérdida de la recuperación de volumen de demanda de potenciales usuarios que retrocede nuevamente a un veintisiete con nueve por ciento (27,9%).

VII) Visto que de los datos recabados por la Inspección de Transportes terrestres por carretera del Servicio de Transportes de este Cabildo de Gran Canaria, a requerimientos a los Ayuntamientos sobre las reducciones ordenadas sobre la oferta del servicio del taxi que han aplicado en sus respectivos municipios, durante la vigencia del Estado de Alarma, informan de restricciones que siguen siendo paulatinamente corregidas por los distintos Ayuntamientos de la Isla. Ello no obstante persiste una sensible y severa reducción de la demanda de servicios de taxi sobre las potenciales ofertas, aunque con indicios de recuperación en plazos inferiores a un mes desde la última prórroga acordada de suspensión del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete).

CONSIDERANDO I. Que el Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles (en adelante RAS) del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete) en el citado artículo 3 del Reglamento se establece que : Con carácter excepcional, y dentro de las condiciones de prestación del servicio de recogida de viajeros en taxis dentro de las Áreas Sensibles, los servicios de recogida de viajeros que hayan sido previa y expresamente contratados, podrán ser prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate, siempre que el destino de tales servicios se encuentre en el municipio en el que esté domiciliada la autorización.

CONSIDERANDO II. Que la disposición adicional primera, del RAS se faculta a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del referido Reglamento, y que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 42/19 de 24 de julio de 2019 de la Presidencia esta competencia debe entenderse delegada a favor de los Consejeros titulares de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignado. En el presente caso, actúa por virtud de dicha delegación el Vicepresidente Primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad.

CONSIDERANDO III. De lo expuesto anteriormente se constata la persistencia del escenario de alteración sustancial mantenida en niveles muy inferiores a los propios de estos mismos meses del año 2019 y anteriores, respecto de la demanda de los servicios de recogida de viajeros de taxi en las Áreas Sensibles, que respecto al Aeropuerto de Gran Canaria no alcanza el mínimo de demanda de potenciales usuarios de un sesenta por ciento (60%) del tráfico ordinario equivalente del mismo mes del pasado año 2019, como se acordó en Comisión de Seguimiento de Áreas Sensibles del pasado 29 de julio de 2020 y se contempla en el EXPONGO V de esta resolución.

CONSIDERANDO IV. Que respecto a la eficacia de los Actos Administrativos, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 39: Efectos. 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

CONSIDERANDO V. Y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Sr. Presidente y por su delegación al Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, en virtud del Decreto número

42/19 de 24/07/2019 y Decreto número 68/19 de 30/09/2019 por el que se delega en los Consejeros de cada Consejería respecto del ámbito competencial que cada uno tiene asignados

DISPONGO:

PRIMERO. ACORDAR LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN del régimen especial de recogida de viajeros establecida en el artículo 3º del Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete), prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo auto-taxis, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquél en que se ubica el puerto o aeropuerto de que se trate; así como **LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN de LA PLATAFORMA TELEMÁTICA** establecida para control y seguimiento de los servicios excepcionales del artículo 3 del RAS, recogida en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas número 67 de 23/05/2014); dispuestas por la Resolución número 1338/2020 de 18 de marzo de 2020 y prorrogadas por Resolución número 1464/2020 de 22 de junio de 2020 y Resolución número 1819/2020 de 20 de julio de 2020; Resolución número 2097/2020 de 20 de agosto 2020; 2412/2020 de 17 de septiembre de 2020; y 2766/2020 de 16 de octubre de 2020, con efectos a partir de las cero horas (00:00hs) del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte (21/11/2020) y por período de un mes natural.

SEGUNDO. ACORDAR la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el tablón de anuncios oficial de la Sede Electrónica y sitio web del Cabildo de Gran Canaria, a efectos de eficacia; así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD (Decreto número 42 de 24/07/2019; Decreto número 68 de 30/09/2019), Miguel Ángel Pérez del Pino.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Decreto número 44, de 30 de septiembre de 2020), María Soraya Suárez Henríquez.

83.499

**Consejería de Área
de Política Territorial y Paisaje**

ANUNCIO

5.797

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, se procede a la publicación del siguiente Convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE TELDE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, cargo para el que fue nombrado/a por Acuerdo Plenario del día 22 de junio de 2019, actuando en calidad de representante del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

en virtud del art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 16.1 a) y v) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2020 y asistido por la Secretaría General de Pleno.

Y de la otra, Don Héctor Suárez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Telde, cargo para el que fue nombrado/a por Acuerdo Plenario el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo acuerdo plenario, de fecha 26 de diciembre de 2019, por el que se autorizó el presente Convenio, y asistido por la Secretaría General del Pleno.

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio y en base a ello,

EXPONEN

I. Que el pasado 1 de septiembre entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC.

II. El artículo 86 de la citada Ley, sobre evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, dispone que, en el caso de aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación de competencia municipal, los Ayuntamientos designarán al Órgano Ambiental, pudiendo optar entre crear su propio órgano ambiental, o encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

Asimismo, respecto a la evaluación ambiental de proyectos, la Disposición adicional primera de la citada Ley 4/2017, establece en su apartado 4 que: “A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para

autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.

III. Con fecha 4 de junio de 2018 se acordó por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de 20 de junio de 2018, entrando en vigor a los 15 días hábiles de su publicación.

IV. El 9 de febrero de 2019, entró en vigor el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuyo Capítulo VI del Título VI se regula la Evaluación ambiental.

El artículo 112.3 del citado Reglamento de Planeamiento de Canarias dispone que “En los municipios de más de 100.000 habitantes, el Ayuntamiento podrá designar un órgano ambiental para evaluar los instrumentos de ordenación de su competencia, sin perjuicio de que, mediante convenio, puedan encomendar esa tarea al órgano autonómico o al órgano insular correspondiente.”

V. Con fecha 18 de febrero de 2020, número de registro interno 2020155010761, tiene entrada en el Servicio de Planeamiento, notificación del acuerdo de 26 de diciembre de 2019 del Ayuntamiento de Telde mediante el cual se encomienda al OA de Gran Canaria, la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos de competencia municipal, así como la aprobación del correspondiente convenio que formaliza la encomienda.

VI. Con fecha de 09 de marzo de 2020, el Servicio de Planeamiento emite informe jurídico favorable concluyendo:

“Así, vista de la facultad de los Ayuntamientos de la isla de solicitar la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos al Órgano Ambiental de Gran Canaria, visto el proyecto de “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA ENCOMIENDA DE

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE TELDE” que se incluye, en acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Telde, en Sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019 y posteriormente dando entrada el documento en el Órgano Ambiental de este Cabildo Insular de Gran Canaria en fecha 3 de febrero de 2020, con dicha documentación aportada por el mismo.

Teniendo en cuenta, todo lo anteriormente expresado, analizadas las consideraciones fácticas y jurídicas, su necesidad, oportunidad, interés general, impacto económico y carácter no contractual del convenio por el que se formaliza y acepta la encomienda de evaluación ambiental de aquellos planes, programas y proyectos de competencia de los municipios de la Isla que lo soliciten, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA TRAMITACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS Y DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE SOLICITADO, AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA QUE LO FORMALICE”

VII. Con fecha 11 de marzo y 11 de mayo de 2020, el Servicio de Intervención y el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, informan favorablemente el convenio para la aceptación de la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del municipio de Telde.

VIII. Con fecha 22 de junio de 2020, la Secretaría General del Pleno suscribe informe favorable para la aceptación de la encomienda de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del Ayuntamiento de Telde.

IX. Con fecha 26 de junio de 2020 el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria acepta la encomienda

de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia del Ayuntamiento de Telde.

X. Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la cooperación interesada, en aplicación de los principios de relaciones interadministrativas, colaboración y asistencia mutua que resultan imprescindibles para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas Administraciones, para lo que en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el presente convenio de cooperación al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, específicamente en los artículos 11, 47, 48.9 y 140 a 142 de la misma, lo dispuesto en los artículos 10, 36, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 8 y 11 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

A los efectos expuestos y siendo jurídicamente procedente, las partes han decidido suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio de cooperación y en virtud del art. 86 y la disposición adicional primera de la LSENPC, el Ayuntamiento de Telde manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia municipal, estableciéndose el régimen y condiciones de cooperación entre el Órgano de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde relativas a dicha encomienda.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con carácter general, ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones derivadas de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos objeto

de este Convenio, facilitando la labor de los otros sujetos intervinientes en el procedimiento en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de agilidad de los procedimientos administrativos y servicio efectivo a los ciudadanos.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en su caso la normativa que se dicte en desarrollo de las mismas, son actuaciones a realizar por el Órgano Ambiental de Gran Canaria:

a) Realizar el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos de conformidad con las normas, criterios y metodologías establecidas legal y reglamentariamente, a los efectos de garantizar la unidad y coherencia de la evaluación ambiental de acuerdo con criterios públicos y conocidos de antemano, los más objetivos y reglados que permita el estado del conocimiento científico y técnico y los métodos de evaluación existentes.

b) Realizar en plazo los trámites correspondientes al órgano ambiental, entre otros, consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, realización y publicación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de planes y programas o de impacto ambiental de proyectos a través de la sede electrónica y especialmente aquellos actos y trámites en contacto permanente con el órgano sustantivo y con el promotor de los planes, programas y proyectos, todo ello a través de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OA que se cree al efecto, realizando transitoriamente tales funciones, hasta la creación de dicha oficina, los empleados públicos de la Corporación designados al efecto, de conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento que regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria.

c) En el caso del procedimiento ordinario, emitir en los plazos previstos el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de planes y programas o de impacto ambiental en el caso de proyectos y, tras

los trámites pertinentes realizados por el órgano sustantivo y promotor, una vez recibido el expediente completo de evaluación ambiental estratégica o de impacto ambiental remitido por el órgano sustantivo, formular la Declaración Ambiental Estratégica o la Declaración de Impacto Ambiental en el caso de proyectos.

d) En el caso del procedimiento simplificado, emitir en plazo el Informe Ambiental Estratégico para su incorporación en el Plan o Programa objeto de aprobación por el órgano sustantivo, o en el caso de proyectos, el Informe de Impacto Ambiental a los efectos de su inclusión en el proyecto objeto de aprobación.

e) Publicar en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los plazos establecidos en la legislación sectorial y ambiental de aplicación, el Documento de Alcance, la Declaración e Informe Ambiental Estratégico, en el caso de Planes y Programas, y en el caso de proyectos, el Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental y la posterior Declaración o

Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del municipio.

f) Así como realizar cualesquiera otras actuaciones que la normativa de aplicación atribuya al Órgano de Evaluación Ambiental.

Excmo. Ayuntamiento de Telde (Órgano sustantivo).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas, son actuaciones a realizar por el Órgano Sustantivo:

a) Realizar los trámites y comprobaciones documentales y de contenido que la legislación sectorial y ambiental exigen en relación con la elaboración de los planes, programas y proyectos sometidos a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, ya sea ordinaria o simplificada, con carácter previo a su remisión al Órgano Ambiental.

b) Someter a información pública el Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial del Plan o

Programa elaborado por el Promotor, así como el estudio de impacto ambiental en el caso de proyectos, adoptando las medidas necesarias para garantizar la máxima difusión entre el público de la documentación anterior.

c) Remitir al Órgano Ambiental el expediente completo de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas o de impacto ambiental en el caso de proyectos, para su estudio técnico con la documentación establecida por la normativa de aplicación.

d) Así como realizar cualesquiera otras actuaciones que la normativa de aplicación atribuya el Órgano Sustantivo.

TERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional décimo tercera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de las comunicaciones entre el Órgano Ambiental de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde se realizarán por vía electrónica, en concreto, siempre que sea posible mediante el aplicativo informático ORVE.

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto de cada Administración. Cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a desarrollar en cumplimiento de este Convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será objeto de acuerdo y formalización de nuevo convenio específico.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene carácter interadministrativo, siéndole de aplicación la siguiente normativa:

a) Artículos, 8, 11, 47, 48.9, 140 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la encomienda de gestión y su formalización mediante convenios, así como a las relaciones interadministrativas de cooperación entre las Administraciones Públicas.

b) Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre los convenios excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley.

c) Artículos 10, 41, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Artículos 7, 8, 11 y 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

e) Artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

f) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Artículo 86 y disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

h) Decreto 181/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Reglamento Orgánico por el que se crea y regula

el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental).

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

JURISDICCIÓN COMPETENTE EN CASO DE CONFLICTO.

Sin perjuicio de la colaboración de los firmantes del presente Convenio de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, se creará una Comisión de Seguimiento, Control, e Interpretación del Convenio, que será el órgano colegiado encargado de ejercer un seguimiento y control de la correcta ejecución de los procedimientos de evaluación estratégica y de impacto ambiental que se sustancien, así como de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del mismo.

Tendrá carácter paritario y estará compuesta, en representación del Ayuntamiento de Telde, por el Alcalde o persona en quien delegue y un técnico superior que designe el Ayuntamiento.

Por parte del Cabildo, formará parte el Presidente del Órgano Ambiental o persona en quien delegue de entre los miembros del citado Órgano y un empleado público al servicio del Cabildo, que podrá ser o bien funcionario de carrera, perteneciente a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del art. 75 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o personal laboral fijo del Grupo I, designado por el Consejo de Gobierno Insular.

Ambas partes podrán asimismo ser asistidas por otros técnicos al servicio de ambas Administraciones que por razón de la materia objeto de interpretación sea precisa para solventar la cuestión que se suscite.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas a través de la citada Comisión, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por

acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exige la normativa para su aprobación.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el supuesto del apartado c), se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Asimismo, en este caso, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que por efecto de dicho incumplimiento hubiera podido causar.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DECIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en las Sedes Electrónicas del Cabildo Insular de Gran Canaria, del Órgano Ambiental de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Telde.

Y, en prueba de conformidad de las partes, suscriben por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, Antonio Morales Méndez

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, María Dolores Ruiz San Román.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, Héctor Suárez Morales.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, Ángel Sutil Nesta.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

83.869

**Instituto de Atención Social
y Sociosanitaria**

ANUNCIO**5.798**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria el día 6 de noviembre de 2020, quedó aprobada inicialmente la Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario número 700/03 dentro del Presupuesto de este Instituto, que asciende a un importe total de 28.000 euros.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del IAS (Tomás Morales, número 3 - 4ª Planta) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Instituto [<http://ias.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo sobre modificación de créditos mencionado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL IAS, Isabel Mena Alonso.
83.617

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE**

ANUNCIO**5.799**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 76200, a favor del Ayuntamiento de Arrecife, por importe de 7.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

CIF: P3500400A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife.

Finalidad: Proyecto de adquisición de porterías para las instalaciones gestionas por el Ayuntamiento.

Importe: 7.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

83.642

ANUNCIO

5.800

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 76200, a favor del Ayuntamiento de Tinajo, por importe de 5.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

CIF: P3502900H.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo.

Finalidad: Proyecto de adquisición de marcador electrónico para el terrero de lucha canaria.

Importe: 5.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

83.862

ANUNCIO

5.801

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas número 127, de miércoles 21 de octubre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, por suplemento de crédito, número 6/2020 (Expte. 16485/2020), por importe de 152.125,96 euros, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Gastos corrientes en bienes y servicios	62.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	90.125,96 euros
	Total	152.125,96 euros

Fuentes de Financiación

Baja por anulación:

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	62.000,00 euros
-------------	---	-----------------

Nuevos ingresos:

Capítulo III.	Otros ingresos	90.125,96 euros
	Total	152.125,96 euros

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

83.649

ANUNCIO

5.802

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote3

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127, de miércoles 21 de octubre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

- Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, número 8/2020 (Expediente 16630/2020), por importe de 60.000,00 euros, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes	60.000,00 euros
	Total	60.000,00 euros

Fuentes de Financiación

Baja por anulación:

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000,00 euros
	Total	60.000,00 euros

- La nominación y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.48000, de la siguiente subvención:

(Expte. 15944/2020)

Entidad Beneficiaria: Asociación cultural Orquesta Clásica Bela Bartok

Finalidad: Proyecto “Barrios Orquestados”

Finalidad Proyecto: Trabajar el desarrollo social y cultural desde la educación musical desarrollándose en los barrios socialmente más desfavorecidos de Arrecife y que trata de generar una sinergia social que tiene como epicentro la música.

CIF: G35586601.

Importe: 60.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020.

Período de justificación: Desde 01/01 hasta 31/03/2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

83.863

ANUNCIO

5.803

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127, de miércoles 21 de octubre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las actuaciones de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguiise para la ejecución del “Plan de Actuaciones en La Graciosa 2018” por las actuaciones “Adecuación de edificio para Asociación Cultural, en Tahíche, en el T.M. de Teguiise” y “Dotación de mobiliario para el edificio Asociación Cultural, en Tahíche en el T.M. de Teguiise”, por importe de total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) y modificación de los plazos de ejecución y de justificación para ambas actuaciones hasta el 9 de diciembre de 2020.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto Núm. 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

83.864

ANUNCIO

5.804

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan empleo municipal (Conv.)” y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Entidad Beneficiaria	Finalidad CIF	Gastos Subvencionables	Importe
Ayuntamiento de Arrecife	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3500400-A	Costes salariales de los trabajadores contratados 343.413,11 euros
Ayuntamiento de Haría	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3501100-F	Costes salariales de los trabajadores contratados 63.037,76 euros
Ayuntamiento de San Bartolomé	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3501900-I	Costes salariales de los trabajadores contratados 111.658,10 euros
Ayuntamiento de Tegüise	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3502400-I	Costes salariales de los trabajadores contratados 103.956,45 euros
Ayuntamiento de Tías	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3502800-J	Costes salariales de los trabajadores contratados 110.835,02 euros
Ayuntamiento de Tinajo	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3502900-H	Costes salariales de los trabajadores contratados 63.978,42 euros
Ayuntamiento de Yaiza	Ejecución de proyectos generadores de empleo	P3503400-H	Costes salariales de los trabajadores contratados 107.601,51 euros

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.

Plazo de justificación: Tres meses después de la finalización.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

83.867

ANUNCIO

5.805

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de las nominaciones de subvenciones según el siguiente detalle:

ANEXO SUBVENCIONES (GRUPO DE PROGRAMA 341)

Aplicación presupuestaria 341.48000 "OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS"

Actuación: "Organización y gestión de actividades y promoción de las mismas en diferentes medios y canales".

Importe: 25.000,00 euros.

Objeto:

Se pretende apoyar la organización y colaboración, así como la seguridad en cuanto a la organización de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Se promociona actividades vernáculas y todos los medios organizativos y de seguridad que implica dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades.
2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

CIF: G35473347. Beneficiario: Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria. Finalidad: Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales. Importe: 15.000,00 euros.

CIF: G35323070. Beneficiario: Federación Canaria de bola canaria y petanca. Finalidad: Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales. Importe: 10.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

84.060

ANUNCIO**5.806**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

***** 241 FOMENTO DEL EMPLEO**

241.46200 Subv. Ayuntamientos Plan Empleo municipal 1.000.000,00 euros

Actuación: Subvenciones fomento de la contratación 1.000.000,00 euros

Objeto: Conceder subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla destinadas al desarrollo de distintos proyectos generadores de empleo para la realización de obras y servicios de interés general y social, a través de la contratación de personas desempleadas por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa. Estas subvenciones irán destinadas a sufragar los costes salariales de los trabajadores contratados para la ejecución del proyecto presentado por cada Ayuntamiento.

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
P3502400I	Ayuntamiento de Teguiuse / Plan de Empleo municipal	103.956,45 euros
P3502900H	Ayuntamiento de Tinajo / Plan de Empleo municipal	63.978,42 euros
P3500400A	Ayuntamiento de Arrecife / Plan de Empleo municipal	343.413,11 euros
P3501100F	Ayuntamiento de Haría / Plan de Empleo municipal	63.037,76 euros
P3502800J	Ayuntamiento de Tías / Plan de Empleo municipal	110.835,02 euros
P3503400H	Ayuntamiento de Yaiza / Plan de Cooperación municipal 2020-Yaiza	107.601,51 euros
P3501900I	Ayuntamiento de San Bartolomé / Plan de Empleo municipal	111.658,10 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 diciembre 2021

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía.

Plazo de justificación: Tres meses, desde la finalización.

*****341 Promoción y fomento del deporte**

341.47900 Otras subvenciones deportivas (Nomin) 10.000,00 euros

Actuación: Subvenciones en materia deportiva 10.000,00 euros

Objeto: Promover y apoyar la organización y gestión del undécimo Encuentro de Senderismo en Lanzarote.

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
B76080969	Senderismo Lanzarote, S.L.	10.000,00 euros

Organización y gestión del 11º Encuentro de Senderismo de Lanzarote

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre 2021

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía.

Plazo de justificación: tres meses, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

***341 Promoción y fomento del deporte

341.48000 Otras subvenciones deportivas (Nomin) 25.000,00 euros

Actuación: Organización y gestión de actividades y promoción de las mismas en diferentes medios y canales”

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración, así como la seguridad en cuanto a la organización de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la Isla como destino turístico deportivo. Se promocionan actividades vernáculas y todos los medios organizativos y de seguridad que implica dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades
2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
G35473347	Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria Organizac. y gestión de actividades. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales	15.000,00 euros
G35323070	Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca Organizac. y gestión de actividades. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales	10.000,00 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de agosto de 2019 hasta 31 diciembre 2020

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía

Plazo de justificación: Tres meses, desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de marzo de 2021

***341 Promoción y fomento del deporte

341.76200 Subv. a Aytos inversiones deportivas 12.000,00 euros

Actuación: Subvenciones en infraestructuras deportivas 12.000,00 euros

Objeto: Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
P3502900H	Ayuntamiento de Tinajo Adquisición de marcador electrónico para el terrero de Lucha Canaria	5.000,00 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía

Plazo de justificación: Tres meses, desde el 1 de julio de 2021 hasta 30 de septiembre de 2021

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
P3500400A	Ayuntamiento de Arrecife Adquisición de porterías para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento	7.000,00 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía

Plazo de justificación: Tres meses, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta 30 de noviembre de 2021

***341 Promoción y fomento del deporte

Actuación: Subvenciones en infraestructuras deportivas 10.000,00 euros
Objeto: Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
G35266808	Haría C.F. Rincón de Aganada	10.000,00 euros

Adquisición de vehículo

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía

Plazo de justificación: Tres meses, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta 30 de noviembre de 2021

***4591 Estrategia Lanzarote 2016-2025 FDCAN

4591.76700	Consorcio Agua-Ampliac. Subv. Programa Instalación energías renovables y Redes de distribución Estrategia Lzte 2016-2025 (FDCAN)	1.503.859,88 euros
------------	--	--------------------

Actuación: Subvenciones en materia de energías renovables 1.503.859,88 euros

Objeto: Financiación de proyectos en instalaciones de energías renovables y redes de distribución

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
P3500027B	Consorcio del Agua de Lanzarote Programa Instalación energías renovables y energías Renovables y redes de distribución Estrategia Lzte 2016-2025 FDCAN	1.503.859,88 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020

Forma de abono: Anticipado/ sin garantía

Plazo de justificación: Hasta el 31 de diciembre de 2020

***924 Participación Ciudadana

924.48000 Subv. Asoc. Cultural y Social TRIB-ARTE 28.000,00 euros

Actuación: Subvenciones en materia de participación ciudadana 28.000,00 euros

Objeto: Subvencionar proyectos que favorezcan la participación y la organización comunitaria.

CIF	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
G76168194	Asoc. cultural y social TRIB-ARTE	28.000,00 euros

Proyecto "Intervención comunitaria en S. Bartolomé" Favorecer la participación y organización comunitaria

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de diciembre de 2020 hasta 31 mayo 2021

Forma de abono: Anticipado

Plazo de justificación: Tres meses, desde el 1 de junio de 2021 hasta 31 de agosto de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

84.062

ANUNCIO

5.807

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de:

- El Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, número 2020-0012 (Expediente 19518/2020), por importe de 100.000,00 euros.
- La nominación de subvención financiada con la baja por anulación de la aplicación presupuestaria 2310.48900 "Subv. Entidades sin ánimo de lucro (Convoc.)" y alta en la aplicación presupuestaria 2310.78001 "Subv. Fundación

Canaria Pequeño Valiente. Proy. Reforma mejora vivienda”, según el siguiente detalle:

Entidad Beneficiaria: Fundación Canaria Pequeño Valiente

Finalidad:

Proyecto Reforma mejora de vivienda

Finalidad Proyecto: Creación de una Casa Hogar, con el fin de ofrecer a los niños con cáncer y sus familias un lugar donde alojarse de forma íntima y agradable, donde dispongan de todo lo necesario para que dicho camino sea más digno y llevadero.

Período de ejecución: 01/03/2021 hasta 31/12/2023.

CIF: G76349273.

Importe: 100.000,00 euros.

Forma de abono: Anticipado /sin garantía.

Período de justificación: Hasta 31/12/2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

84.063

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría
General del Pleno

ANUNCIO

5.808

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, los días 23 de noviembre de 2020 y 4 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 16 de noviembre de 2020, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, los días 23 de noviembre de 2020 y 4 de diciembre de 2020, por asuntos personales, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala de gobierno sustituida: Doña Encarnación Galván González, Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Concejala de Gobierno Sustituta: Doña Carmen Lourdes Armas Peñate, Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Período de la sustitución:

- Día 23 de noviembre de 2020.
- Día 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,

que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, José Antonio Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

83.871

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

5.809

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se puede consultar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Agüimes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

83.039

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

5.810

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de su Concejalía de Deportes, realiza la presente CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DE FÚTBOL DE ARUCAS 2020 (MODALIDAD A), con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de Subvenciones en Materia de Deportes ya publicada, vengo a ordenar:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva aprobada definitivamente por el Pleno municipal el treinta de octubre del año dos mil veinte.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza y en esta convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria de presente convocatoria contará con un importe de CUARENTA Y UN MIL (41.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS modalidad A.

3. Objeto y finalidad de la Subvención.

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los clubes deportivos con sede o residencia en el municipio, para costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones aquellos clubes de fútbol que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario

si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Se designa a la Concejalía de Deportes como órgano instructor del procedimiento, tal y como establece el artículo 9 de la Ordenanza; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, en virtud de delegación efectuada por el Alcalde-Presidente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica deberán, conforme al artículo 14 de la referida Ley 39/2015, presentar las solicitudes a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes extremos:

1. La identidad del/la solicitante y en su caso, del representante legal.

2. Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la persona que ocupa la Presidencia.

3. Fotocopia del código de Identificación fiscal del club solicitante.

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.

5. Estar empadronado en el municipio, en el caso de deportistas individuales.

6. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (artículo 13 LGS).

8. Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.

9. Certificación del número de equipos y licencias de deportistas expedida por la Federación correspondiente. En los casos de la Modalidad A, los clubes deberán, en cuanto a las licencias federativas, acreditar exclusivamente aquéllas que correspondan a categorías igual o inferior a la de juveniles, que participen en competiciones oficiales, diferenciando las masculinas de las femeninas, en el caso de que estas últimas estén integradas en los clubes.

En ausencia de oposición del/la solicitante, el Ayuntamiento recabará los documentos necesarios para la acreditación de los extremos 5, 6 y 8, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En ausencia de oposición del/la solicitante, el Ayuntamiento recabará los documentos necesarios para la acreditación de los extremos 5, 6 y 8, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 12 de la Ordenanza Específica, que establece que importe destinado a la Modalidad A será el resultado de multiplicar una cantidad determinada, que se fijará en la convocatoria anual, por el número de licencias federativas. Asimismo, se incentivará económicamente la presencia de categorías femeninas en los tramos fijados en la Modalidad A, cuantificando el doble la ficha federativa femenina sobre las masculinas.

La cantidad fijada para la presente convocatoria es de 38,514 euros.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a doce de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

81.851

Secretaría

ANUNCIO

5.811

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de su Concejalía de Deportes, realiza la presente CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARUCAS 2020 (MODALIDAD B), con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de Subvenciones en Materia de Deportes ya publicada, vengo a ordenar:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas

subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva aprobada definitivamente por el Pleno municipal el treinta de octubre del año dos mil veinte.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza y en esta convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria de presente convocatoria contará con un importe de SESENTA Y SIETE MIL (67.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900 SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS modalidad B.

3. Objeto y finalidad de la Subvención.

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los clubes deportivos con sede o residencia en el municipio, para costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones aquellos clubes deportivos, con domicilio social en Arucas, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones

respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Se designa a la Concejalía de Deportes como órgano instructor del procedimiento, tal y como establece el artículo 9 de la Ordenanza; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, en virtud de delegación efectuada por el Alcalde-Presidente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica deberán, conforme al artículo 14 de la referida Ley 39/2015, presentar las solicitudes a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes extremos:

1. La identidad del/la solicitante y en su caso, del representante legal.

2. Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la persona que ocupa la Presidencia.

3. Fotocopia del código de Identificación fiscal del club solicitante.

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.

5. La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener

la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (artículo 13 LGS).

7. Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.

8. Certificación del número de equipos y licencias de deportistas expedida por la Federación correspondiente.

9. Proyecto detallado para las modalidades B y C de las actividades que se pretendan financiar, señalando todos los apartados contemplados según especialidad, en la columna de criterios del Anexo II de las bases.

En ausencia de oposición del/la solicitante, el Ayuntamiento recabará los documentos necesarios para la acreditación de los extremos 5, 6 y 8, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones reguladas por la Ordenanza se aplicarán los criterios de valoración recogidos en el ANEXO II.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF			
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO			FAX
MÓVIL	FIJO				

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF			
REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA (Presidente, director, etc.)					
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO			FAX
MÓVIL	FIJO				

3.- MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Modalidad A (fútbol)
 Modalidad B (resto espec. deportivas)
 Modalidad C (individual)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE AL REPRESENTACIÓN CON QUE SE ACTÚE.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN PÚBLICAS (Art. 13 de la Ley General de Subvenciones).
- CERTIFICACIONES EN VIGOR ACREDITATIVAS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON:
 - AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)
 - SEGURIDAD SOCIAL
 - AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA
- DOCUMENTO/S ACREDITATIVO/S DE QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO A TRIBUTAR, EN SU CASO.
- PARA LA ESPECIALIDAD A. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE LAS CATEGORÍA SUBVENCIÓN EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL.
- PARA LAS ESPECIALIDAD B Y C. PROYECTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN FINANCIAR SEÑALANDO TODOS LOS APARTADOS CONTEMPLADOS, SEGÚN ESPECIALIDAD, EN LA COLUMNA CRITERIOS DEL ANEXO II.
- PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
- EN CASO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES, INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA U OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA.

El abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en la convocatoria, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención conforme a lo estipulado en la Ordenanza.

Aucas, a _____ de _____ de 20____

Firma del interesado o representante

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME ART. 12

TIPO DE SUBVENCIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	CONSIDERACIONES
Modalidad A (Fútbol)	Número de licencias Federativas masculinas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por una cuantía fija que se designará en cada convocatoria anual.	Número de deportistas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil.
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil
Modalidad B (Resto especialidades deportivas)	Número de licencias Federativas.	Máximo 5 puntos. 1 - 50 = 1 punto. 51 - 100 = 2 puntos. 101-151 = 3 puntos. 151 - 200 = 4 puntos. 201 o más = 5 puntos.	
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la juvenil
	Programa Deportivo	Máximo 10 puntos. Estructura: 0 - 1 p. Contenido: 0 - 3 p. Viabilidad/Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 4 p.	
	Organización de eventos y actividades deportivas para la promoción del Deporte y sus valores.	Hasta 5 puntos. 1 - 3 = 1 punto 4 - 6 = 2 puntos 7 o más = 5 puntos	
	Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Arucas	Hasta 3 puntos 1 - 3 = 1 punto 4 - 6 = 2 puntos 7 o más = 3 puntos	
	El fomento del Deporte Base	Hasta 6 puntos. 1 - 2 = 1 p. 3 - 4 = 2 p. 4 o más = 6 p.	A razón de un punto por categoría, si se milita al menos con un equipo en cada una de las siguientes: pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.
	Deportes autóctonos	3 puntos	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Fomento del deporte para personas con discapacidad	3 puntos	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Presupuesto anual	Máximo 10 puntos 1.000 - 3.000 = 2 p. 3.001 - 6.000 = 4 p. 6.001 - 9.000 = 6p. 9.011 - 12.000 = 8p. 12.001 ó más = 10 p.	La baremación atenderá al presupuesto anual en miles de euros.
	Número de técnicos titulados con que cuenta la entidad deportiva	Máximo 3 puntos Entre 1 y 5 = 1 punto. Entre 6 y 12 = 2 puntos. Mas de 13 = 3 puntos.	
Abono de tasas de instalaciones municipales	Máximo 3 puntos Entre 500 - 1.000 = 1 punto. Entre 1.001 - 1.500 = 2 puntos. 1.501 o más = 3 puntos.	La baremación atenderá al gasto anual en euros.	
Modalidad C	Elaboración técnica del proyecto	Máximo 6 puntos. Contenido: 0 - 1 p. Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 3 p.	
	Presupuesto detallado de Ingresos y gastos	Máximo 3 puntos Entre 300 - 1.000 = 1 p. Entre 1.001 - 2.000 = 2 p. 2.001 ó más = 3 p.	
	Tipo de campeonato	Máximo 4 puntos. 1 punto si es Insular 2 puntos si es autonómico. 3 puntos si es nacional. 4 puntos si es Internacional	Atendiendo al ámbito en que se realice la competición.
	Desplazamientos fuera de la Isla.	Máximo 6 puntos 1 punto si es autonómico. 2 puntos si es nacional. 6 puntos si es Internacional	
	Deportistas con discapacidad	3 puntos	
	Deportista Femenino.	3 puntos.	
	Resultados temporada anterior	Ranking clasificatorio Entre 1º y 10º 3 puntos Entre 11º y 50º 2 puntos Entre 51º y 250º 1 punto	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.
81.853

Secretaría

ANUNCIO

5.812

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de su Concejalía de Deportes, realiza la presente CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ARUCAS 2020 (MODALIDAD C), con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de Subvenciones en Materia de Deportes, ya publicada, vengo a ordenar:

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva ya publicada.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza y en esta convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria de presente convocatoria contará con un importe de SIETE MIL (7.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48917 TRANSFERENCIAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES (Modalidad C).

3. Objeto y finalidad de la Subvención.

Las subvenciones tienen por objeto sufragar la práctica deportiva para deportistas con residencia en el municipio, con el objetivo de costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

-Gastos federativos

-Gastos de desplazamiento, estancia y manutención.

-Gastos relacionados con la atención médica, de cualquier índole de los deportistas. Incluidos las pólizas de seguros

-Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo para entrenamiento y competición, que no tengan carácter de inventariable.

Y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad subvencionada que no tenga carácter inventariable.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones aquellos deportistas individuales (Modalidad C) que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en

aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Se designa a la Concejalía de Deportes como órgano instructor del procedimiento, tal y como establece el artículo 9 de la Ordenanza; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, en virtud de delegación efectuada por el Alcalde-Presidente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado (ANEXO I) de la Ordenanza Específica y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes extremos:

1. Presentación de la solicitud conforme al modelo contemplado en el ANEXO I.

2. Fotocopia del NIF del/la solicitante y en su caso, del representante legal.

3. Certificado de empadronamiento en el municipio

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (artículo 13 LGS).

5. Informe técnico favorable de la federación deportiva u otra institución pública.

6. Documento de la Entidad Bancaria en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.

7. Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.

8. Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, señalando todos los apartados contemplados según especialidad, en la columna de criterios anexo II.

9. Presupuesto de gastos e ingresos previstos.

10. Informe técnico favorable de la Federación, en el caso de deportistas individuales.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 12 de la Ordenanza Específica, que establece y que se explicitan en el ANEXO II destinado a la Modalidad C.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF			
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
MÓVIL	FIJO				

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF			
REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA (Presidente, director, etc.)					
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
MÓVIL	FIJO				

3.- MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Modalidad A (fútbol)
 Modalidad B (resto espec. deportivas)
 Modalidad C (individual)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE AL REPRESENTACIÓN CON QUE SE ACTÚE.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN PÚBLICAS (Art. 13 de la Ley General de Subvenciones).
- CERTIFICACIONES EN VIGOR ACREDITATIVAS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON:
 - AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)
 - SEGURIDAD SOCIAL
 - AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA
- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO A TRIBUTAR, EN SU CASO.
- PARA LA ESPECIALIDAD A. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE LAS CATEGORÍA SUBVENCIONADAS EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL.
- PARA LAS ESPECIALIDAD B Y C. PROYECTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN FINANCIAR SEÑALANDO TODOS LOS APARTADOS CONTEMPLADOS, SEGÚN ESPECIALIDAD, EN LA COLUMNA CRITERIOS DEL ANEXO II.
- PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
- EN CASO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES, INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA U OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA.

El abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en la convocatoria, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención conforme a lo estipulado en la Ordenanza.

Arucas, a _____ de _____ de 20__

Firma del interesado o representante

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME ART. 12

TIPO DE SUBVENCIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	CONSIDERACIONES
Modalidad A (Fútbol)	Número de licencias Federativas masculinas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por una cuantía fija que se designará en cada convocatoria anual.	Número de deportistas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la Juvenil.
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la Juvenil
Modalidad B (Resto especialidades deportivas)	Número de licencias Federativas.	Máximo 5 puntos. 1 - 50 = 1 punto. 51 - 100 = 2 puntos. 101-151 = 3 puntos. 151 - 200 = 4 puntos. 201 o más = 5 puntos.	
	Número de licencias federativas femeninas de Base en vigor.	Resultado de multiplicar el número de licencias por el doble de la cuantía referida en el apartado anterior.	Número de deportistas femeninas en competiciones oficiales en categoría igual o inferior a la Juvenil
	Programa Deportivo	Máximo 10 puntos. Estructura: 0 - 1 p. Contenido: 0 - 3 p. Viabilidad/Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 4 p.	
	Organización de eventos y actividades deportivas para la promoción del Deporte y sus valores.	Hasta 5 puntos. 1 - 3 = 1 punto 4 - 6 = 2 puntos 7 o más = 5 puntos	
	Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Arucas	Hasta 3 puntos 1 - 3 = 1 punto 4 - 6 = 2 puntos 7 o más = 3 puntos	
	El fomento del Deporte Base	Hasta 6 puntos. 1 - 2 = 1 p. 3 - 4 = 2 p. 4 o más = 6 p.	A razón de un punto por categoría, si se milita al menos con un equipo en cada una de las siguientes: pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y Juvenil.
	Deportes autóctonos	3 puntos	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Fomento del deporte para personas con discapacidad	3 puntos	Cualquiera que sea la especialidad y las categorías.
	Presupuesto anual	Máximo 10 puntos 1.000 - 3.000 = 2 p. 3.001 - 6.000 = 4 p. 6.001 - 9.000 = 6p. 9.011 - 12.000 = 8p. 12.001 ó más = 10 p.	La baremación atenderá al presupuesto anual en miles de euros.
	Número de técnicos titulados con que cuenta la entidad deportiva	Máximo 3 puntos Entre 1 y 5 = 1 punto. Entre 6 y 12 = 2 puntos. Más de 13 = 3 puntos.	
Abono de tasas de instalaciones municipales	Máximo 3 puntos Entre 500 - 1.000 = 1 punto. Entre 1.001 - 1.500 = 2 puntos. 1.501 o más = 3 puntos.	La baremación atenderá al gasto anual en euros.	
Modalidad C	Elaboración técnica del proyecto	Máximo 6 puntos. Contenido: 0 - 1 p. Objetivos: 0 - 2 p. Calidad de Actividades: 0 - 3 p.	
	Presupuesto detallado de Ingresos y gastos	Máximo 3 puntos Entre 300 - 1.000 = 1 p. Entre 1.001 - 2.000 = 2 p. 2.001 ó más = 3 p.	
	Tipo de campeonato	Máximo 4 puntos. 1 punto si es Insular. 2 puntos si es autonómico. 3 puntos si es nacional. 4 puntos si es Internacional	Atendiendo al ámbito en que se realice la competición.
	Desplazamientos fuera de la Isla.	Máximo 6 puntos 1 punto si es autonómico. 2 puntos si es nacional. 6 puntos si es Internacional	
	Deportistas con discapacidad	3 puntos	
	Deportista Femenino.	3 puntos.	
	Resultados temporada anterior	Ranking clasificatorio Entre 1º y 10º 3 puntos Entre 11º y 50º 2 puntos Entre 51º y 250º 1 punto	

En la Ciudad de Arucas, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

81.855

ANUNCIO

5.813

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2020, el expediente de Suplemento de Crédito número 01/2020, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones estando a disposición de los interesados en Portal de Transparencia dentro de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arucas.sedelectronica.es/transparency/f096b195-084e-446e-95ee-841d9423d904/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Suplemento de Crédito número 01/2020 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Arucas, a de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE,

85.271

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

5.814

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio).

HACE SABER:

Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 4049/2020, de 17 de noviembre de 2.020), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

a) Tasa por la prestación de servicios de Asistencias y Estancias en la Guardería Municipal (mensualidad de noviembre de 2020).

b) Precios públicos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán (matrículas y mensualidad de noviembre 2020).

c) Tasa por el Servicio de Piso Tutelado (mensualidad noviembre de 2020).

d) Precio Público por la prestación de los servicios de Alimentación y Transporte CAP (mensualidad noviembre de 2020).

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 16 de noviembre al 29 de enero de 2021, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avenida de la Constitución número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas. En las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, los jueves, el horario es hasta las 18:00, en días laborables.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

En Mogán, lo manda y firma.

EL CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, AGUA Y HACIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

83.868

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

5.815

Asunto: Notificación Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 336/2020 en materia de Personal.

Habiéndose recibido Decreto del Juzgado Contencioso Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 4 de noviembre de 2020, en

relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 336/2020, a instancias de Manuel Hernández Pérez contra el Decreto número 5887, de fecha 21.09.2020, de la Alcaldía-Presidencia en materia de personal; se le Emplaza como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cinco, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (P.D. 1159/2020 de 28/02/2020), Pedro Sánchez Vega.

82.625

ANUNCIO

5.816

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del actual, la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA”; se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y si no se formalizase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de forma automática.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas;

ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía.

En Santa Lucía, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández

75.826

EDICTO

5.817

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 7339/2020 de 17 de noviembre de 2020, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 1159/2020 de 28 de febrero, se han aprobado los Padrones de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al bimestre de julio-agosto de 2020, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) desde día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el trigésimo día posterior al inicio del periodo cobratorio.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la vía administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de este Il. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones.

La interposición del recurso de reposición resulta preceptiva para poder acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluida la recaudación de las liquidaciones, intereses y recargos. De conformidad con el artículo 224 de la

Ley General Tributaria la ejecución del acto impugnado sólo quedará suspendida si se insta por el interesado y se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ASIMISMO, se hace saber que el período voluntario de cobranza de las liquidaciones incorporadas a los padrones anteriormente citados será el comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 y el 25 de enero de 2021, ambos días incluidos, y que el pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

* Presentación de carta de pago con referencia C60 en las oficinas de Bankia, Banca March, Banco Santander, la Caixa, Caja Rural, BBVA y en las oficinas de Correos.

* Pago de tributos on-line accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com> e introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago.

A fin de facilitar la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928 750 400 (De lunes a viernes de las 08:00 a las 19:00 horas).

- Telephone assistance: 928 970 108 (Monday to Friday 09:30 to 14:30)

- Correo electrónico:

informacionsantalucia@atenciontributaria.es

* En las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Av. de las Tirajanas número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30

a 14:30 horas, y en la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los pagos que se efectúen en las oficinas municipales indicadas podrán realizarse mediante tarjeta bancaria o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

* Domiciliación bancaria. Cuando los sujetos pasivos hayan domiciliado el pago de las liquidaciones del impuesto el mismo se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que hayan designado.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público de los padrones.

En Santa Lucía, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION TRIBUTARIA (P.D. Decreto número 1159/2020 de 28 de febrero), Marcos Alejandro Rufo Torres.

83.859

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

5.818

En sesión ordinaria celebrada en el Pleno del Ayuntamiento de Tías el día 17 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de

TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto modificado.

Tías, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

85274

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

5.819

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución número 1.528/2020, asentado con fecha 18 de noviembre de 2020, y se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la provisión por oposición libre de cuatro (4) plazas de funcionario del Ayuntamiento de Tuineje, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Expediente 2020000080.

Resultando que las Bases que han de regir el proceso selectivo en cuestión fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 138/20, de fecha 5 de febrero del presente, y modificadas mediante las Resolución de Alcaldía número 204/20, de fecha 19 de febrero, y número 399/20 de fecha 14 de abril, y respectivamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 19 de fecha 12 de febrero, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 26 de fecha 28 de febrero, y Boletín Oficial de Las Palmas número 52 de fecha 29 de abril.

Considerando: Que procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, conforme a la Base Sexta de las citadas Bases.

En su virtud, y en uso a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo en cuestión:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚMERO DE ASPIRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ABENCHARA MARTIN MARTIN	**233-Y
2	ADAY GONZALEZ REYES	**996-R
3	ADRIAN JESUS MARTIN CALERO	**209-N
4	AGONEY MIGUEL CURBELO PERDOMO	**972-H
5	AIRAM RODRIGUEZ BENITEZ	**474-B
6	AITOR PEREZ DIAZ	**323-K
7	ALBA GONZALEZ QUINTANA	**970-C
8	ALBA MARIA MACHADO GUTIERREZ	**826-B
9	ALEJANDRO BERNARDO CORDEIRO DELGADO	**955-Y
10	ALEJANDRO HERNANDEZ BRAVO	**258-H
11	ALEJANDRO HERNANDEZ DIAZ	**874-R
12	ALEJANDRO PEREZ O PRAY	**231-X
13	ALEJANDRO PLASENCIA DIAZ	**402-B
14	ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ	**674-F
15	ALEXANDER RAMIREZ CABRERA	**222-T
16	ALEXIS HERNANDEZ DELGADO	**858-D
17	ALVARO GONZALEZ PARRILLA	**096-K
18	ALVARO SANTANA RAMOS	**495-B
19	ANDRES ARIADNO CEDRES PERDOMO	**196-J
20	ANTONIO AARON ROSARIO PEÑA	**028-Y
21	ANTONIO MIGUEL ALONSO SANTANA	**762-Q
22	ARIDAY MARTINEZ RODRIGUEZ	**376-N
23	ARTURO JOSE HERNANDEZ GARCIA	**969-T
24	CARLOS DIAZ MARTINEZ	**118-K
25	CARLOS GUSTAVO AROCHA SAAVEDRA	**506-L
26	CARLOS RODRIGUEZ MONTELONGO	**520-V
27	CESAR CRUZ MARTIN	**522-Y
28	CHINCANAYRO AZURMENDI MONTELONGO	**583-Y
29	DAISY CABRERA CARDERO	**077-M
30	DANIEL JESUS VENTURA BELTRAN	**126-P
31	DANIEL SANTIAGO HERNANDEZ	**403-G
32	DAVID PEÑA SANTANA	**627-S
33	DORAMAS FALCON VALIDO	**008-E
34	EDGAR CORONADO PEREZ	**837-D
35	FERNANDO MIGUEL HERNANDEZ AREVALO	**410-A
36	FRANCISCO ALONSO GONZALEZ	**370-E
37	FRANCISCO JAVIER PESTANO BARRERA	**610-F
38	GABRIEL RODRIGUEZ LINARES	**544-W
39	GIOVANNI GABRIEL PINTO GARCIA	**409-P
40	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ	**389-A
41	HARIDIAN MARRERO TORRES	**573-V
42	HECTOR JAVIER MARRERO LOPEZ	**825-W

43	HILARIO JESUS HERNANDEZ TRUJILLO	**317-B
44	IDAIRA MARTIN VALIDO	**871-L
45	IGNACIO ASANZA DE LA TORRE	**695-Z
46	ISMAEL RODRIGUEZ PEREZ	**351-C
47	ISORE PADRON RODRIGUEZ	**276-L
48	JACOB BERMO SAMPEDRO	**260-Z
49	JACOB FERRER TEJERA	**711-C
50	JERONIMO FRANCISCO SUAREZ RAMIREZ	**768-D
51	JESUS ELIAS MAHECHA ESPINOSA	**020-Q
52	JHON DEIVI MONTENEGRO CUESTA	**607-Z
53	JOSE ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ	**284-W
54	JOSE DIAZ HERNANDEZ	**684-M
55	JOSE DOMINGO BARRIOS MARTIN	**378-F
56	JOSE GUERRERO PEREZ	**266-E
57	JOSE LUIS GARCIA GIL	**139-N
58	JOSEU RODRIGUEZ RUIZ	**599-P
59	JUAN AITOR FEO GARCIA	**317-V
60	JUAN ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	**449-R
61	JUAN CARLOS DE LA CRUZ GIL	**269-J
62	JUAN CARLOS JAIME SOLER	**980-K
63	JUAN MANUEL PEREZ ROGER	**967-M
64	JULIO JESUS NEGRIN DIAZ	**421-V
65	LUCIA RODRIGUEZ CABRERA	**745-V
66	Mª DEL CRISTO GOMEZ FARIÑA	**904-F
67	MARCOS DAVID GONZALEZ MENDEZ	**630-T
68	MARIA ANGELES HERNANDEZ GONZALEZ	**226-S
69	MARIA JOSE PERDOMO RODRIGUEZ	**110-X
70	MARIO RAMIREZ DOMINGUEZ	**080-F
71	MARTIN CANO HERNANDEZ	**952-Q
72	NAUZET ZEBENSUI ANGULO PEREZ	**580-X
73	NICOLAS TRUJILLO FUENTES	**742-J
74	NUÑO MARTIN GARCIA	**668-S
75	OCTAVIO PERERA HERNANDEZ	**511-A
76	OLIVER JESUS SOTO ESPINEL	**024-Q
77	PABLO JOSE SANCHEZ CABRERA	**562-Y
78	PILAR RAMOS SIVERIO	**062-M
79	RAFAEL SAUL GOPAR RAMIREZ	**412-V
80	RAMON FRAGIEL SANTANA	**297-V
81	RAMON ZARCO MARTIN	**780-W
82	RAQUEL MACHIN JIMENEZ	**776-W
83	RICARDO CRUZ PEREZ	**099-B
84	RICARDO SANTANA MORENO	**510-L
85	ROBERTO NESPRAL BERNARDO	**434-J
86	SAMARA ALONSO PEREZ	**608-A

87	SAMUEL ADAY GONZALEZ SUAREZ	**953-E
88	SAMUEL DE GANZO MARTIN	**871-K
89	SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ	**429-Z
90	SAMUEL TORRES DIAZ	**828-L
91	SARA VERA GUTIERREZ	**379-V
92	SAULO CESAREO BARRERA HERNANDEZ	**420-B
93	SINTIA MARIA GONZALEZ SANCHEZ	**422-T
94	SIXTO RODRIGUEZ QUINTERO	**832-Y
95	TOMAS PEREZ BATISTA	**797-Y
96	YEFREN DOMINGUEZ PADRON	**929-M

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NÚMERO DE ASPIRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	REQUISITOS QUE FALTAN
1	ADASAT MARTINEZ BORDON	**613-B	-FALTA POR MARCAR LA OPCIÓN DEL IDIOMA EN EL ANEXOII (FASE II)
2	ADRIAN HERNANDEZ SANTOS	**105-L	-FALTA EL CERTIFICADO MÉDICO (FASE II)
3	AIRAM GONZALEZ QUINTANA	**424-M	-FALTA EL PAGO DE TASAS DE LA CONVOCATORIA (FASE I)
4	AIRAN DAVILA SOLER	**276-Y	-DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE APORTADA DEL PERMISO DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO MÉDICO FUERA DEL PLAZO (FASE II)
5	ALEJANDRO PEREZ DENIZ	**261-A	-FALTA EL CERTIFICADO MÉDICO (FASE II)
6	DANIEL UMPIÉRREZ REBORDINOS	**016-B	-FALTA POR MARCAR LA OPCIÓN DEL IDIOMA EN EL ANEXOII (FASE II) -FALTA EL CERTIFICADO MÉDICO (FASE II)
7	DIANA ISABEL REYES REYES	**476-S	-FALTA EL PAGO DE TASAS DE LA CONVOCATORIA (FASE I)
8	FRANCISCO JUAN LASSO FRANQUIZ	**235-T	-FALTA POR MARCAR LA OPCIÓN DEL IDIOMA EN EL ANEXOII (FASE II) -FALTA EL CERTIFICADO MÉDICO (FASE II)
9	KEVIN CASTILLO SOSA	**444-G	-DOCUMENTACION APORTADA FUERA DEL PLAZO (FASE I)
10	LAURA CURBELO TORRES	**888-K	-FALTA EL CERTIFICADO MÉDICO (FASE II)
11	Mª ANGELES ROMAN GUILLEN	**362-V	-FALTA EL PERMISO DE CONDUCIR (FASE II) -FALTA LA TITULACIÓN ACADÉMICA (FASE II) -FALTA EL CERTIFICADO MÉDICO (FASE II)
12	SIGFRIDO FERRERA LOPEZ	**010-N	-FALTA POR MARCAR LA OPCIÓN DEL IDIOMA EN EL ANEXOII (FASE II)
13	TOMAS ROGER PEREZ	**811-V	-DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE APORTADA DEL PERMISO DE CONDUCIR Y DE LA OPCIÓN DEL IDIOMA MARCADA EN EL ANEXO II FUERA DE PLAZO (FASE II)

Segundo.- Determinar, en conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria, la composición del Tribunal Calificador que estará formado por los siguientes empleados públicos:

Presidente Titular Doña Amalia Tejedor Cerdeña.

Suplente: Don Romualdo Perdomo Cabrera.

Vocal Titular 1º: Don Francisco Gabriel González Carreño.

Suplente: Don Julio Gil Aguiar.

Vocal Titular 2º: Doña Teresita De Jesús Alonso Cabrera.

Suplente: Doña Aranzazu Clavijo Camacho.

Secretario Titular: Doña Amparo González Domínguez.

Suplente: Don Enrique Jiménez Borrego.

Tercero. Establecer, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria, el día, hora y lugar donde se realizará el primer ejercicio del proceso selectivo:

DÍA: 10 de diciembre de 2020

HORA: A las 08:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: En el Estadio Municipal de Gran Tarajal.

Prueba de aptitud física:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).

DÍA: 11 de diciembre de 2020

HORA: A las 08:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: En el Estadio Municipal de Gran Tarajal.

Prueba de aptitud física:

- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

DÍA: 12 de diciembre de 2020

HORA: A las 09:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Piscina

Prueba de aptitud física:

- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

Conforme a la base Tercera, letra i) deberá acompañar el certificado médico oficial.

Cuarto.- Las normas de prevención COVID-19 serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica:
<https://sede.tuineje.es/publico/tablon>

Quinto.-Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica:

<https://sede.tuineje.es/publico/tablon>

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el Tablón del Ayuntamiento y en la sede municipal: <https://sede.tuineje.es/publico/tablon>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, María Esther Hernández Marrero. En Tuineje, firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

83.874

ANUNCIO

5.820

De acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 20/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Quienes tengan la condición de interesados conforme a lo establecido por el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 podrán, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo citado en el párrafo anterior no se formule ninguna reclamación, la modificación se entenderá definitivamente aprobada,

insertándose a continuación un resumen de la misma a nivel de capítulo.

En Tuineje, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

84.067

ANUNCIO

5.821

De acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios.

Quienes tengan la condición de interesados conforme a lo establecido por el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 podrán, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo citado en el párrafo anterior no se formule ninguna reclamación, la modificación se entenderá definitivamente aprobada, insertándose a continuación un resumen de la misma a nivel de capítulo.

En Tuineje, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

84.065

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANUNCIO

5.822

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y sus Bases de Ejecución, así como la correspondiente plantilla, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Igualmente, y según recoge el artículo 169.1 del mencionado texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo establecido no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valsequillo de Gran Canaria, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

85.269

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 5

EDICTO

5.823

Procedimiento: Procedimiento abreviado número

268/2020. Materia: Personal. Demandante: Sara Fuentes Caballero. Demandado: Servicio Canario de Salud. Abogados: Luis Grela Castro y Servicio Jurídico CAC, LP.

Doña Yolanda Zafra Barranco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento abreviado, número 268/2020, a instancia de Sara Fuentes Caballero contra Servicio Canario de Salud sobre Personal en el que por Auto del Ilmo. Sr. Magistrado, dictado en el día de la fecha se ha acordado se anuncie el planteamiento de la cuestión de ilegalidad respecto a la descripción cuestionada.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

1. PLANTEAR CUESTIÓN DE ILEGALIDAD sobre los artículos 3º del Decreto 129/2006 por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal Diplomado Universitario del Servicio Canario de la Salud (publicado el 5 de octubre de 2006, BOC número 195 del año 2006).

2. Remitir copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo junto con la certificación de esta Resolución al Órgano Competente para su decisión, previo emplazamiento de las partes para que puedan comparecer y formular alegaciones en el plazo de **QUINCE DÍAS**.

3. ORDENAR LA PUBLICACIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expidiéndose para ello el correspondiente edicto y oficio remisorio.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello el presente edicto en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.939

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

5.824

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 71/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gisela Tejerina Murillo. Demandados: Fogasa y Debitum Abogados, S.L.U. Abogados: Alejandro Javier Henríquez Portillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 71/2020, a instancia de Gisela Tejerina Murillo contra Debitum Abogados, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 16/10/2020 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Debitum Abogados, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

74.819

EDICTO

5.825

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Santiago Daniel López Rodríguez. Demandados: Pinturas Moisés Gil, S.L. y Fogasa. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2020, a instancia de Santiago Daniel López Rodríguez contra Pinturas Moisés Gil, S.L. se ha dictado Auto de fecha 21 de julio de 2020 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Moisés Gil, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

74.824

EDICTO

5.826

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 161/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Ángel Cruz Gutiérrez. Demandados: Global Gas, S.A. y Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 161/2020, a instancia de Miguel Ángel Cruz Gutiérrez contra Global Gas, S.A. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 22/10/2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Gas, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole

saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.384

EDICTO

5.827

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 51/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Elías Martel González. Demandados: Fogasa y Obras y estructuras Sanba, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 51/2020, a instancia de Elías Martel González contra Obras y estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Auto de fecha 16/10/2020, contra la que cabe Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

5.828

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 605/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Charli Estiven Colina. Demandados: Fogasa y Gladys Teresa Jiménez Caballero. Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 605/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Charli Estiven Colina, contra Fogasa y Gladys Teresa Jiménez Caballero, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia de fecha 29/10/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimar parcialmente la demanda presentada por Charli Estiven Colina, contra Gladys Teresa Jiménez Caballero y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.878,47 euros, que deberán ser incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y al concepto 3794 0000 65 060519, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo

correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gladys Teresa Jiménez Caballero en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Las Palmas, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

5.829

Procedimiento: Impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales, número 766/2018. Materia: Impugnación de resolución. Demandante: Constitahilux, S.L. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Fernández Gutiérrez y Papa Lamine Fall. Abogados: Olga Fresno Ortega y Servicio Jurídico Seguridad Social, LP.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura), HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 766/2018, a instancia de Constitahilux, S.L. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Fernández Gutiérrez y Papa Lamine Fall, se ha dictado Sentencia.

FALLO

Que debo desestimar y DESESTIMO la demanda

presentada por Constitahilux, S.L. frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Fernández Gutiérrez y Papa Lamine Fall y en consecuencia confirmo la sanción impuesta a la empresa demandante por medio de resolución de fecha de 12 de abril de 2018.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO alguno, salvo por motivo de nulidad que deberá anunciarse expresamente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Fernández Gutiérrez y Papa Lamine Fall, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a 21 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.925

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

5.830

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 95/2019. Materia: Sin especificar. Ejecutante: José Juan Quevedo González. Ejecutados: Fogasa y Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles S.L. Abogados: Yénifer López Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura), HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 95/2019, a instancia de José Juan Quevedo González contra Fogasa y Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles S.L., se ha dictado Decreto de fecha 26 de octubre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

1. Reaperturar la presente ejecución, y tener como parte ejecutante al Fondo de Garantía Salarial, subrogado en los términos del fundamento primero por importe total de 16.941,20 euros.

2. Archivar nuevamente de forma provisional la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, llevándose el original al legajo correspondiente y testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serv Limpieza y Socorrismo Hoteles S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a 26 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.926

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO**5.831**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 146/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Jenifer González Ferreira. Ejecutados: Fogasa y Jackeline Roch. Abogados: David Casalins Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 146/2019, a instancia de Jenifer González Ferreira contra Fogasa y Jackeline Roch se ha dictado Decreto de fecha 22 de octubre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva:

Se declara al ejecutado Fogasa y Jackeline Roch en

situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 15.679,86 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jackeline Roch, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.408

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO**5.832**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 118/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Hafed Mustafa Jaiah. Demandado: Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 118/2020, a instancia de Hafed Mustafa Jaiah contra Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L. se ha dictado el siguiente Auto de fecha 23/09/20, siendo la parte dispositiva la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el archivo, de la demanda presentada por Hafed Mustafa Jaiah contra Barceló Explotaciones Hoteleras Canarias, S.L., sobre Despido Disciplinario, dándose de baja en los libros de su clase.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274 y al concepto clave 2290 0000 89 0118 20.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Clemente Piñana Batista, Juez Magistrado, del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hafed Mustafa Jaiah, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

5.833

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 183/2020. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Carolina Álamo Peralta. Demandados: Dentix, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud y Asepeyo. Abogados: Isaías González Gordillo, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Serv. Jurídico CAC LP y Elena Tejedor Jorge.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 183/2020, a instancia de Carolina Álamo Peralta contra Dentix, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Canario de Salud y Asepeyo se ha dictado Sentencia número 269/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, notifíquese esta resolución a las partes, así como a la Inspección de Trabajo para su remisión a la Dirección General, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0183/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el

del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dentix, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.379

EDICTO

5.834

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 290/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ione Rubén Herrera Torres. Ejecutado: Fradapi, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y José Ángel Cruz Matías.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 290/2019, a instancia de Ione Rubén Herrera Torres contra Fradapi, S.L. se ha dictado Auto de fecha 23/07/20 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.380

EDICTO

5.835

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 206/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Paloma del Mar Sepúlveda Martín. Demandados: Sartoria Materassi, S.L. y Fogasa. Abogados: Aridany Yáñez Nuez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 206/2018, a instancia de Paloma del Mar Sepúlveda Martín contra Sartoria Materassi, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 2 de noviembre de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0206/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sartoria Materassi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.381

EDICTO

5.836

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 36/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: María Jesús Mourelle Silva. Demandados: Fogasa y Boysresort, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 36/2020, a instancia de María Jesús Mourelle Silva contra Boysresort, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 2 de noviembre de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0036/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boysresort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.382

EDICTO

5.837

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 260/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Arsenio López Ravelo. Demandados: Debra Renova, S.L. y Fogasa. Abogados: Miguel Ángel Cárdenes León y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 260/2020, a instancia de Arsenio López Ravelo contra Debra Renova, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 30 de octubre de 2020, contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artículo 214.4 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Debra Renova, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.383

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE ARRECIFE****EDICTO****5.838**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 188/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Diana Alexandra Ramos Pérez. Demandados: Arlanthibaud, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Eugenio Caraballo Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 188/2020, a instancia de Diana Alexandra Ramos Pérez contra Arlanthibaud, S.L. se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva manifiesta:

Estimo la Demanda interpuesta por Diana Alexandra Fernández Obeso frente a Arlanthibaud, S.L. y Fogasa, sobre Despido y Reclamación de Cantidad, declaro la Improcedencia del Despido de Diana Alexandra Fernández Obeso y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, le Readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido, así como al abono de los salarios de tramitación en una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el 31 de enero de 2020, fecha del Despido, hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 35 euros diarios, o bien le indemnice con la cantidad de 2.310 euros, así como, con independencia del sentido de su opción, a abonarle la suma de 1.137,50 euros más el 10% de mora en el pago, advirtiendo por último a la referida demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose, que de no hacerlo así, se opta por la readmisión.

Y al Fogasa a estar y pasar por la declaración anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arlanthibaud, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a dos de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.369

EDICTO**5.839**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 187/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Miguel Ángel García Bahon. Demandados: Arlanthibaud, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Eugenio Caraballo Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 187/2020, a instancia de Miguel Ángel García Bahon contra Arlanthibaud, S.L. se ha dictado Sentencia número 175/2020 de fecha 2 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arlanthibaud, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.370

EDICTO**5.840**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 801/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Néstor Rosa Torres. Demandados: HL Serv Aux Deportivos y Recretavos, Disalanz Empresa de

Servicios Integrales, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Cristina Padilla Romero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 801/2019, a instancia de Néstor Rosa Torres contra HL Serv Aux Deportivos y Recretavos se ha dictado Sentencia número 203/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HL Serv Aux Deportivos y Recretavos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.371

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

5.841

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 136/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Gustavo Santana Pérez. Demandados: Rice Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 136/2020, a instancia de Gustavo Santana Pérez contra Rice Fusión, S.L. se ha dictado Auto de fecha 26/10/2020, contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este

órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rice Fusión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.936

EDICTO

5.842

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 159/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Roberto Javier Ortega Artilles. Demandados: Novosegur Seguridad Privada, S.A., Administración Concursal de Novosegur Seguridad Privada, S.A., Antonio Redondo Álvarez y Fogasa. Abogados: María Davinia Pohumal González, Antonio Rafael González Yago, Aticus Ocaña Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 159/2019, a instancia de Roberto Javier Ortega Artilles contra Novosegur Seguridad Privada, S.A., Administración Concursal de Novosegur Seguridad Privada, S.A., Antonio Redondo Álvarez y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 14/09/2020, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Redondo Álvarez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.937

EDICTO

5.843

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 873/2019.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Alexandra Mederos Santana. Demandados: Blanco y Naranja, S.L., Fogasa, Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Pérez, Melania Peña Casañas, Seila Sueli Medeiros Melo, Yanira Bárbara Cabrera Suárez, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina de Medeiros Melo y Administración Concursal de Blanco y Naranja, S.L. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Juan Jiménez de León y Minerva Fleitas Rodríguez y Julio Diéguez Fernández.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 873/2019, a instancia María Alexandra Mederos Santana contra Blanco y Naranja, S.L., Fogasa, Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Pérez, Melania Peña Casañas, Seila Sueli Medeiros Melo, Yanira Bárbara Cabrera Suárez, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina de Medeiros Melo y Administración Concursal de Blanco y Naranja, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 28/07/2020, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter

de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0873/19 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández y Juan Roberto Navarro Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.372

EDICTO

5.844

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 255/2020.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Sebastián Elgue Torres. Demandados: Delectus Insular, S.L., Fogasa y La Teta de la Vaca, S.L. Abogados: María Belén García Bermúdez, Félix Jesús Moraza Ortiz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 255/2020, a instancia de Juan Sebastián Elgue Torres contra Delectus Insular, S.L. y La Teta de la Vaca, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 21/09/2020

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Teta de la Vaca, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.373

EDICTO

5.845

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 879/2018. Materia: Alta Médica. Demandante: Gustavo Tarajano Mesa. Demandado: Hassan Jabal Ameli. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 879/2018, a instancia de Gustavo Tarajano Mesa contra Hassan Jabal Ameli se ha dictado Auto despachando Ejecución de fecha 30/10/2020, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS), y se ha dictado Decreto de Ejecución de fecha 30/10/2020 haciéndole saber a las partes que contra el mismo cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hassan Jabal Ameli, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que

las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.377

EDICTO

5.846

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 106/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Rosendo Ravelo Ojeda. Ejecutados: Fogasa y Obras y Estructuras Sanba, S.L. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 106/2020, a instancia de Rosendo Ravelo Ojeda contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado en fecha 29/10/2020 Auto despachando Ejecución y Decreto despachando Ejecución contra el demandado Obras y Estructuras Sanba, S.L., haciéndole saber que contra el Auto cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y contra el Decreto cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.378

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

**Cédula de Notificación
Auto**

5.847

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 98/2020. Materia: Resolución contrato. Ejecutantes: Jesús Manuel Chávez Álvarez y Patricio Chamorro Chamorro. Ejecutados: Fogasa, Tecniciser, S.L. y Fábrica de Conductos Aire, S.L. Abogados: Alicia Beatriz Mujica Dorta, Claudia González Mohamed y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de Tenerife.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife, HACE SABER:

Que en el procedimiento número 98/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de Jesús Manuel Chávez Álvarez y Patricio Chamorro Chamorro, contra Tecniciser, S.L. y Fábrica de Conductos Aire, S.L., por su SS^a se ha dictado Auto con fecha 26 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Jesús Manuel Chávez Álvarez y Patricio Chamorro Chamorro con la empresa Fábrica de Conductos Aire, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Jesús Manuel Chávez Álvarez y Patricio Chamorro Chamorro

Indemnización: 2.502,5 euros y 1.966,25 euros respectivamente.

Salarios: 26.455 euros y 20.605 euros respectivamente.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 357,5 euros y 942,5 euros, respectivamente, más el 10 % por mora patronal.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Conductos Aire, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.930

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5**

EDICTO

5.848

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 62/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Román Viera Caballero. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Loreley Calvo Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 65/2020, a instancia de Román Viera Caballero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Decreto de 02/11/2020 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.386

EDICTO

5.849

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 176/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Alfredo Pérez Lemus. Ejecutados: M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 176/2020, a instancia de Alfredo Pérez Lemus contra M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. se ha dictado Auto de fecha 02/11/20 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M Y S AS Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

76.387

EDICTO

5.850

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 176/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: William César Morcillo Arenas. Ejecutado: Suca

Multiservicio, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 30/2020, a instancia de William César Morcillo Arenas contra Sucamultiservicio, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 28/10/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sucamultiservicio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

76.388

EDICTO

5.851

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 361/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Enmanuele Salante. Demandados: Proyectados Roeli, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal. Abogados: Isaías González Gordillo, Juan Ramón Santana González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 361/2020, a instancia de Enmanuele Salante contra Proyectados Roeli, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal se ha dictado Decreto de fecha 21 de julio de 2020 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enmanuele Salante, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.390

EDICTO

5.852

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 728/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Marialex Suárez de la Hoz. Demandados: Sooliman El Farjani Benamar y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 728/2019, a instancia de Marialex Suárez de la Hoz contra Sooliman El Farjani Benamar y Fogasa se ha dictado Sentencia 295/2020 contra la que no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sooliman El Farjani Benamar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.892

EDICTO

5.853

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 507/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Blas Francisco Navarro González. Demandados: Jesús Luis León Díaz y Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Ana Isabel Navarro García.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 507/2020, a instancia de Blas Francisco Navarro González contra Jesús Luis León Díaz y Fogasa se ha dictado Sentencia 296/2020 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Luis León Díaz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.896

EDICTO

5.854

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.293/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alberto Godoy Betancor. Demandados: Canarias Televisión, S.L. y Fogasa. Abogados: Isabel Carolina Gallego Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.293/2019, a instancia de Alberto

Godoy Betancor contra Canarias Televisión, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 30/10/2020 contra la cual no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Televisión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.902

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

5.855

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 422/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ivette Turro Hernández. Demandados: Abby Tour Travel, S.L. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 422/2019, a instancia de Ivette Turro Hernández contra Abby Tour Travel, S.L. se ha dictado Diligencia de nuevo señalamiento de fecha 30/10/2020.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abby Tour Travel, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.404

EDICTO

5.856

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 217/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandada: María del Pino Nuez Ramírez. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 217/2016, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra María del Pino Nuez Ramírez se ha dictado Decreto de fecha 09/10/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Pino Nuez Ramírez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

5.857

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 436/2020.

Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Esperanza Pérez Artilles. Demandados: Faro de la Garita, S.L., Frostelde Alimentación, S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Tejedor Jorge y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 436/2020, a instancia de Esperanza Pérez Artilles contra Faro de la Garita, S.L., Frostelde Alimentación, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 28/09/2020, contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Faro de la Garita, S.L., Frostelde Alimentación, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.403

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

5.858

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Leticia Alfonso Cruz. Ejecutado: Lisagui, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Francisco Antonio Rodríguez Santana.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 67/2020, a instancia de Leticia Alfonso

Cruz contra Lisagui, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución de INR de fecha 20/10/20 y Decreto de Requerimiento de Pago de fecha 27/10/20, contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lisagui, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.394

EDICTO

5.859

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 119/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Isidro Rodríguez Suárez. Demandados: Fogasa, Iniciativas Canamer, S.L. e Importación y Distribuciones Cozucar, S.L. Abogados: Cristian Betancor Sosa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 119/2019, a instancia de Isidro Rodríguez Suárez contra Iniciativas Canamer, S.L. e Importación y Distribuciones Cozucar, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia Provisional de fecha 26/10/2020 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Canamer, S.L. e Importación y Distribuciones Cozucar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de

la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.395

EDICTO

5.860

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 68/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Iván Rodríguez Vega. Demandados: Fogasa y Reforma & Lifestyle, S.L. Abogados: Javier Estupiñán Ramírez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 68/2020, a instancia de Iván Rodríguez Vega contra Reforma & Lifestyle, S.L. se ha dictado Auto de INR de fecha 22/09/20 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reforma & Lifestyle, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.396

EDICTO

5.861

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 713/2019.

Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Israel Díaz González. Demandados: Dovel Pintura y Decoración, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Jesús González Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 713/2019, a instancia de Israel Díaz González contra Dovel Pintura y Decoración, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 29 de octubre de 2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dovel Pintura y Decoración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.397

EDICTO

5.862

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.340/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Andrés Francisco García Pérez. Demandados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.340/2019, a instancia de Andrés Francisco García Pérez contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. se ha dictado Sentencia la cual es recurrible a partir de los CINCO DÍAS de la notificación de la misma ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.399

EDICTO

5.863

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 262/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Antonio Acosta Navarro. Demandados: Haripan Granca, S.L., Panadería Pastelería Castillo y Fogasa. Abogados: Alicia María Rodríguez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 262/2020, a instancia de Antonio Acosta Navarro contra Haripan Granca, S.L., Panadería Pastelería Castillo y Fogasa se ha dictado Sentencia número 285/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, contra la que cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Haripan Granca, S.L. y Panadería Pastelería Castillo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

5.864

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 221/2017. Materia: Sin especificar. Demandante: Gustavo Tarajano Mesa. Demandado: Francisco Carmelo García Mederos. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 221/2017, a instancia de Gustavo Tarajano Mesa contra Francisco Carmelo García Mederos, se ha dictado Decreto de fecha 21/10/20. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander IBAN ES55 en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 65 0221 17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Carmelo García Mederos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

75.347

EDICTO

5.865

Procedimiento: Procedimiento ordinario número 909/2019. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Patricia Muñoz Fernández. Demandados: Brook Cherith Properties, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 909/2019, a instancia de Patricia Muñoz Fernández contra Brook Cherith Properties, S.L.U., se ha dictado Sentencia del 26/10/20. Contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y, además, efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brook Cherith Properties, S.L.U., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

75.353

EDICTO

5.866

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 103/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Héctor Patricio Ramos Fiallos. Demandados: Singular Hostels 2018, S.L., Eco Art Projects, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García, Ignacio Padillo Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 103/2020, a instancia de Héctor Patricio Ramos Fiallos contra Eco Art Projects, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/10/20, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eco Art Projects, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

75.923

EDICTO**5.867**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 162/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Nareme Santana Padrón. Demandado: European Inland Fisheries, S.L. Abogado: Josué Javier Castellano Reyes.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 162/2020, a instancia de Nareme Santana Padrón contra European Inland Fisheries, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 21/10/20. Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro del plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3497 0000 65 0162 20. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

European Inland Fisheries, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

75.930

EDICTO**5.868**

Procedimiento: Monitorio 637/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Sergio Santana. Demandados: Grupo Europeo Assertus, S.L. y Fogasa. Abogados: Davinia Elisabet Ramírez Collado y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 637/2020, a instancia de Sergio Santana contra Grupo Europeo Assertus, S.L. se ha dictado Decreto de 1 de septiembre de 2020. Contra el mismo cabe Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Europeo Assertus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.405

EDICTO**5.869**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 145/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Carmen Rosa Cubas Alemán. Demandados: Fogasa y Explotaciones Turísticas Las Camelias, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 145/2020, a instancia de Carmen Rosa Cubas Alemán contra Fogasa y Explotaciones Turísticas Las Camelias, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29.10.20 contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Turísticas Las Camelias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.406

EDICTO**5.870**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Richar Joanny Ríos Meza. Demandados: Rugrasan Soluciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 679/2019, a instancia de Richar Joanny Ríos Meza contra Rugrasan Soluciones, S.L. se ha dictado Sentencia de 26 de octubre de 2020.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rugrasan Soluciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.407

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10****EDICTO****5.871**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 63/2020. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante: Francisco Santantón Ramírez. Ejecutados:

Eder Amy y Reformas S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Jorge Albaladejo Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Las Palmas de Gran Canaria, HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 63/2020, a instancia de Francisco Santantón Ramírez contra Eder Amy y Reformas S.L., se ha dictado Decreto de fecha 27/10/20. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eder Amy y Reformas S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

73.938

EDICTO

5.872

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 1/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Daniel Ramírez González. Ejecutados: Toscano Transportes Insulares, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Orihuela Araya y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Jorge Albaladejo Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1/2020, a instancia de Daniel Ramírez González contra Toscano Transportes Insulares, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 29 de octubre de 2020.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toscano Transportes Insulares, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.411

EDICTO

5.873

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 692/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Antonio Marrero Sosa. Demandados: David y Enma, S.L. y Fogasa. Abogados: María Dolores García Falcón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 692/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de José Antonio Marrero Sosa contra David y Enma, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarla mediante Edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.20 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a David y Enma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

82.216

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 7

EDICTO

5.874

Procedimiento: Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 2.317/2020. Denunciado: Paul Erik. Denunciante: Christian Bozzano.

Don Miguel Ángel Tabladillo López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Inmediato sobre Delitos Leves por Lesiones habiendo recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2020.

Vistos por mí, Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete habiendo visto los presentes Autos del Juicio de Delito Leve Inmediato por Lesiones, número 2.317/2020 a denuncia de Christian Bozzano contra Paul Erik.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Paul Erik como autor criminalmente responsable de un Delito Leve de Lesiones del artículo 147.2 del Código Penal, a la pena de multa de 35 días con una cuota diaria de 3 euros y; si el condenado no satisficere, voluntariamente

o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente, y costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación a Paul Erik hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.414

EDICTO

5.875

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 4.747/2019. Denunciado: Antonio Quevedo Rojas. Denunciante: Teodoro Juan Chaves López.

Don Miguel Ángel Tabladillo López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre Delitos Leves por Amenazas (todos los Supuestos No Condicionales) habiendo recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2020.

Vistos por Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos de Juicio por Delito Leve número 4.747/19,

seguidos por Amenazas, en el que han sido partes, como denunciante, Teodoro Juan Chávez López, como acusado Antonio Quevedo Rojas, convengo en señalar los siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Quevedo Rojas como autor criminalmente responsable de un Delito Leve de Amenazas del artículo 171.1 del Código Penal, a la pena de multa de 2 meses con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeta a una responsabilidad Personal Subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, que, podrá cumplirse mediante localización permanente, e imponiendo expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ haciendo saber que esta Sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, que deber formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación a Antonio Quevedo Rojas hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.415

EDICTO

5.876

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 2.907/2020.
Denunciada: María Estrella Mantiñán Castor.
Denunciante: Miriam Izquierdo Cervante. Abogada: Miriam Izquierdo Cervantes.

Don Miguel Ángel Tabladillo López, Letrado de la

Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre Delitos Leves por Hurto (Conductas Varias) habiendo recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2020.

Vistos por Francisco Javier García García-Sotoca, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos de Juicio por Delito Leve número 2.907/2020, seguidos por Hurto, en el que han sido partes, Miriam Izquierdo Cervante como denunciante, María Estrella Mantiñán Castor como acusada, convengo en señalar los siguientes:

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Estrella Mantiñán Castor como autora criminalmente responsable de un Delito Leve de Hurto anteriormente definido a la pena, para cada una de ellas, de multa de 25 días con una cuota diaria de 6 euros; si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente, imponiendo expresamente las costas del proceso.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ haciendo saber que esta Sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, que deber formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación a María Estrella Mantiñán Castor hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.416

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FCC AQUALIA, S.A.
(Gáldar – Agaete)

ANUNCIO

5.877

FCC AQUALIA, S.A. empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de los Municipios de Gáldar y Agaete,

HACE SABER:

Que el plazo fijado como periodo voluntario para el cobro del recibo correspondiente al Quinto Bimestre de 2020 (sep-oct de 2020) del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, será desde el día 27 de octubre hasta el 26 de noviembre de 2020.

La deuda no satisfecha en el plazo anteriormente-indicado será reclamada según lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras aprobadas por cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Gáldar a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Acosta Mérida

80.173



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1